

---

---

# EL COLEGIO-SEMINARIO CONCILIAR DE SAN FULGENCIO

(Aportación documental inédita al estudio de los precedentes de la Universidad murciana)

POR EL

**Dr. Fernando Jiménez de Gregorio**

Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras  
y Catedrático del Instituto «Saavedra Fajardo»

## INTRODUCCION

1.º

### Motivación y base documental

De nuevo el afán de contribuir al conocimiento histórico de Murcia, nos ofrece la oportunidad de estudiar una de sus más singulares instituciones: el Colegio-seminario conciliar de San Fulgencio, aportando al efecto documentación inédita con el doble propósito de hacer más completo su relieve y mostrar los precedentes que en él se dan de la Universidad de murciana (1).

No se contaba con ningún trabajo específico sobre el tema, entre otras causas por la falta de documentación en algunos períodos de su vida (2).

---

(1) El Seminario de Historia de nuestra Facultad va haciendo realidad la aspiración de ofrecer a los estudiosos, a través de los Anales de la Universidad, el material necesario para emprender, en su día, la Historia de Murcia sobre amplias y completas bases documentales. Este trabajo que ahora presentamos tiene la pretensión de coadyuvar a tal propósito.

(2) Esta falta de documentación está motivada por los trastornos que produjo en Murcia la Guerra de Sucesión, algunas epidemias e inundaciones en el Siglo XVII. Los primeros libros que aparecen datan de 1705, pero están incompletos hasta 1754. (Notas históricas del *Rector Cañadas* al Visitador; 8 y 12 de Junio de 1815. Informe de *Fray José Soler* de 21 de Junio de 1815).



Mas se puede, a pesar de estas lagunas, intentar su reconstrucción histórica tomando como base documental el rico fondo de expedientes que del Colegio se conservan en el Archivo Histórico Nacional, *Sección de Consejos, Matriculas de la Sala de Gobierno*, Legajos 606 (Docs. 1 al 4), 777 (Doc. 32) y 1.783 (Doc. 3) y *Matriculas de Universidades, Colegios y Seminarios*, Legajos 5.494 (Doc. 9), 5.495 (Doc. 18) y 5.496 (Docs. de los años 1774, 78, 81, 83, 86, 96, 97, 1800, 1801, 1803 y 1816).

A través de estos documentos conocemos el ambiente intelectual de la época, las Constituciones de Sancho Dávila, la refundición de Belluga, las nuevas de López Gonzalo, que definen en períodos diversos la vida del Seminario. La lucha de Escuelas, la actividad docente del Obispo Roxas Contreras, algunas incidencias que muestran el estado del Colegio por parte de catedráticos y escolares, el proceso administrativo del Colegio convirtiéndose en *Universidad*, la fundación de Estudios de Derecho Civil y Cánones, a ciertos sectores del profesorado tocados de jansenismo y racionalismo, el fracaso del proyectado Colegio de Nobles y la personalidad de Vado, catedrático de Matemáticas puras, el Seminario en la Guerra por la Independencia con la fundación de estudios militares, la Visita del Ldo. Cortés, que obliga a un positivo esfuerzo de investigación histórica al tener que responder a sus preguntas, con la obligada consulta a los fondos del archivo y sobre todo ello el deseo expresado por Prelados y Concejo de la creación de la Universidad y los trabajos de Rubín de Celis, apoyado por Floridablanca, para conseguirlo a base del Colegio fulgentino.

Abarca este trabajo desde la fundación del Seminario en 1592 hasta que da por terminada su información el Visitador regio en 1816, aunque la mayor parte del mismo está dedicado al Siglo XVIII, que es el más documentado y a nuestro juicio de mayor interés.

Hemos huído de repetir aquellas cuestiones que magistralmente trataron diferentes plumas, limitando nuestra labor a presentar nuevas bases documentales con la necesaria trabazón y comentario.

## 2.º

### Nota bibliográfica

No faltan valiosas aportaciones al parcial conocimiento del Seminario en distintas épocas de su vida. Dos de las más interesantes, por su base documental, las encontramos en las obras de GARCÍA SORIANO y ALCÁZAR MOLINA.

El primero, en un trabajo sobre Cascales, nos descubre facetas de su



vida vinculada a la del Seminario, remontándose a estudiar los precedentes de éste con documentos del Archivo Catedral; los primeros años del Colegio se conocen a la luz de la obra inédita del humanista murciano, comentada por SORIANO (3).

ALCÁZAR, utilizando documentación del Archivo del Seminario, muestra una parte de su historia—último tercio del Siglo XVIII— siempre en función del mejor conocimiento de Floridablanca, su biografiado (4).

En una visión de síntesis y como prefacio a su original estudio, LOSTAU nos dá los precedentes de la Universidad murciana (5).

CASCALES estudia el nacimiento del Colegio fulgentino, de donde fué maestro de Gramática, en sus *Discursos* (6).

FLORIDABLANCA alaba la generosidad de Rubín de Celis y destaca su labor en el Seminario, con la creación de los estudios de Leyes (7).

Las conocidas obras generales, de carácter local, de DÍAZ CASSOU y de FRUTOS BAEZA, sobre todo la primera, es interesante porque conocemos, a través de la individualidad de los Prelados, algunos pasajes del Colegio (8).

MORERI dedica en su *Gran Diccionario* algún espacio a los colegios que componían el Seminario. Son así mismo de interés las obras de BALLESTER y de SÁNCHEZ RUIZ, para conocer uno de esos colegios, el de la Anunciata (9).

En trabajos periodísticos BAQUERO y ORTEGA, destacan algunas notas sobre el tema (10).

(3) JUSTO GARCÍA SORIANO: «El Humanista Francisco Cascales. Su vida y sus obras». Madrid 1925. Páginas 23, 27, 28, 29, 30, 36, 67, 101, 196, 198, 200 y 201.

(4) CAYETANO ALCÁZAR MOLINA: «El Conde de Floridablanca. Su vida y su obra». Instituto de estudios históricos de la Universidad de Murcia. 1934. Págs. 107, 128 y 163 a 168.

(5) JOSÉ LOSTAU GÓMEZ DE MEMBRILLERA: «La Universidad de Murcia y el organismo social universitario». Discurso académico en la apertura del año escolar 1921-22. Murcia, 1921. Páginas 24 a 28.

(6) LEO FRANCISCO CASCALES: «Discursos históricos de la Muy Noble y Leal Ciudad de Murcia». Segunda impresión. Murcia, 1775. Folio 315.

(7) «Memorial presentado al Rey Carlos III y repetido a Carlos IV, por el Conde de Floridablanca, renunciando al Ministerio», que inserta completo ANTONIO FERRER DEL RÍO en sus «Obras originales del Conde de Floridablanca». Biblioteca de Autores Españoles. Tomo LIX. En la introducción Ferrer del Río supone a Floridablanca alumno de San Fulgencio. Pág. III.

(8) PEDRO DÍAZ CASSOU: «Serie de Obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo». Madrid, 1905-1920. Págs. 87, 100 a 102, 106, 158, 167, 192, 196, 198, 205, 209, 227 y 228.

JOSÉ FRUTOS BAEZA: «Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo». Murcia, 1934. Páginas 104, 165, 166 y 176.

(9) LUIS MORERI: «Gran Diccionario Histórico». Traducido por Joseph Miravel, 1753. Tomo 8.º, 2.ª parte, art. Universidades del Reino de España y Portugal. Pág. 566.

JOSÉ BALLESTER: «Guía de Murcia», 1930. Pág. 100.

FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ, S. J.: «El Humanista P. Bartolomé Alcázar de la Compañía de Jesús (1648-1721)». *Anales de la Universidad de Murcia*. Curso 1947-48. Tercer trimestre. Págs. 672 a 74 y 822 a 26.

(10) ANDRÉS BAQUERO: «Rebuscos. Las oposiciones de Cascales». *Diario de Murcia*, 1 de Junio de 1902.

NICOLÁS ORTEGA PAGÁN: «En el Seminario de San Fulgencio. Tesis jurídica que produce revuelo». *La Verdad*, 20 de Marzo de 1946.



En reciente monografía LÓPEZ RUIZ y ARANDA MUÑOZ recogen el ambiente fulgentino al estudiar la figura de Clemencín, como escolar del Seminario (11).

Algunos detalles se apuntan en nuestro trabajo sobre la Guerra de la Independencia en Murcia, referentes a los colegios de San Fulgencio y San Leandro (12).

A pesar de su carácter general, la obra de LA FUENTE es instrumento imprescindible de trabajo para conocer la tónica de nuestro Colegio; son veraces y agudos los juicios del historiador de la Universidad española cuando a él se refieren.

Una apreciable síntesis de la obra anterior la tenemos en SAINZ DE ROBLES (13).

Analiza FERNÁNDEZ CONDE las dificultades, que a su fundación, tuvieron para su desarrollo eficaz los Seminarios Tridentinos, refiriéndose en el caso de San Fulgencio a la obligación primero y después a la dispensa de asistir a Coro (14).

### 3.º

#### Visión de conjunto

Se mueve el Seminario en un penoso dualismo, que viene a significar su constante histórica, producido unas veces por la falta de capacidad para llenar su función, lo que le hace depender de los Colegios de Regulares y otras por intentar abarcar inadecuadas actividades docentes, que desdibujan su perfil, convirtiéndole en una cuasi Universidad mixta de eclesiásticos y seculares.

La modestia docente y la parquedad económica, con que inicia su labor iba a caracterizar su vida en el Siglo XVII e influir en sus derroteros en los comienzos de la centuria siguiente.

(11) ANTONIO LÓPEZ RUIZ y EUSEBIO ARANDA MUÑOZ: «D. Diego Clemencín. Ensayo Biográfico». *Anales de la Universidad de Murcia*. Curso 1947-48, segundo trimestre. Págs. 507 a 513.

(12) FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO: «Murcia en los dos primeros años de la guerra por la independencia». *Anales de la Universidad de Murcia*, 1947. Págs. 453 y 454.

(13) VICENTE DE LA FUENTE: «Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de Enseñanza de España». Tomo IV. Madrid, 1889. Págs. 144 a 146.

FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES: «Esquema de una historia de la Universidad española». Madrid, 1944. Págs. 475 a 478.

(14) MANUEL FERNÁNDEZ CONDE: «España y los Seminarios Tridentinos». C. S. I. C., Madrid, 1948. Pág. 52.



El Colegio-seminario fué en el Siglo XVII una mediana escuela para gramáticos y no el centro de formación sacerdotal que ideara el Concilio tridentino al disponer la fundación de Colegios-seminarios que contribuyeran a elevar el nivel intelectual de los futuros eclesiásticos. Así vive en permanente e ineficaz postración hasta que Belluga dispone la asistencia de los seminaristas a los Colegios de Dominicos y Jesuítas que sostienen estudios superiores, con los que se completaría la formación de los *fulgentinos*.

Mas con esta medida, lo que se va a ganar en ciencia se perdería en disciplina y paz, porque la lucha de Escuelas que caracteriza el ambiente de nuestras Universidades en el Siglo XVII y principios del XVIII, penetra en el recinto intelectual del Seminario con los escolares Tomistas, Suaristas y luego Escotistas.

No se comprende como Belluga que al final de su vida dotó cátedras de Leyes no empleara su dinero e influencias para crear estudios dentro del Seminario de Filosofía, Teología y Moral, más en consonancia con la índole del Colegio que los de Derecho Civil y Cánones. Tal vez el magnífico Cardenal esperase cimentar una futura Universidad murciana; mas de momento no consigue otra cosa que el Seminario empiece a convertirse en un centro mixto eclesiástico-seglar, con decadencia de los estudios teológicos. Más adelante aumentaría el ambiente secular, totalmente inadecuado a los colegiales eclesiásticos.

Las Cátedras de Leyes fueron suprimidas por el Obispo Montes y restablecidas por Mateo, que llama a ocupar una de ellas al abogado Moñino, después creado Conde de Floridablanca. Expulsa, por perturbadores, a los legistas el Ilustrísimo Roxas Contreras y Rubín de Celis aumenta sus cátedras.

A mediados del Siglo XVIII va decayendo la lucha de Escuelas para convertirse en controversia de ideas y partidos, iniciándose la filtración del espíritu revolucionario en nuestros centros superiores de enseñanza; jansenismo y racionalismo son expresiones que tienen sentido en el Colegio fulgentino.

Se produce un cambio radical al crear Rubín de Celis las cátedras de Filosofía, Teología y Moral dentro del Seminario, ocasionando la protesta de alguna orden religiosa y con este motivo se suscita, de pasada, la cuestión del regalismo.

Las cátedras de Teología y Moral tuvieron una perfecta organización y resultaron eficaces, no así las de Filosofía que estaban impregnadas de cierto espíritu jansenista, que acompaña, según La Fuente, como sambenito a los fulgentinos hasta bien entrado el Siglo XIX.

El Colegio en tiempos de Rubín y de Floridablanca fué un intento de Universidad y tal vez la causa de que esta superior institución de



enseñanza no se estableciera en Murcia en una época a nuestro entender propicia (15).

Resulta poco lógico que se tomara como base de algo que se parecía a la Universidad un Seminario para sacerdotes, y después de experimentarse el efecto de los legistas en el medio eclesiástico, que originó, como ya vimos, medidas enérgicas por parte de los Obispos Montes y Roxas Contreras que culminan, después, en las de Don José Ximénez, que llega a suprimir las cátedras de Leyes. Esa idea, afirma La Fuente, «*descabellada y nada viable salió en gran parte de la cabeza de Floridablanca*»; cuanto más fácil—decimos—le hubiera sido al poderoso ministro crear de nueva planta la necesaria y deseada Universidad que edificar sobre cimientos inadecuados.

Los Prelados sucesores de Rubín, los señores López Gonzalo y Ximénez luchan contra el espíritu seglar del Seminario, ordenando su vida con nuevas y enérgicas Constituciones o suprimiendo, como ya hemos visto, las cátedras que motivan la perturbación.

Fernando VII, como rey absoluto, deshizo parte de la labor realizada en materia docente por los ministros Godoy y Urquijo; esas medidas ocasionan la Visita que pone de manifiesto el estado del Colegio-seminario en los últimos años del Siglo XVIII y en los albores del XIX.

---

(15) Se daban circunstancias favorables, a pesar de la opinión de La Fuente que considera extemporánea la idea de crear la Universidad murciana.

Decaían los estudios de Santo Domingo, habían sido expulsados los Jesuitas, las aulas de San Fulgencio reboaban de estudiantes, el deseo de los estratos directores de la población a favor de aquella eran bien conocidos, existía cierto ambiente cultural que emanaba del Seminario, Catedral, Sociedad Económica; ningún momento mejor.

## I

PRIMEROS AÑOS DEL COLEGIO-SEMINARIO DE  
SAN FULGENCIOa) **Fundación**

El 19 de Agosto de 1592 se crea el Colegio-seminario por el Obispo Sancho Dávila y Toledo, para dar cumplimiento a las disposiciones del Concilio de Trento sobre seminarios y formación del Sacerdoció. Se le dota con algunas rentas consistentes en beneficios radicados en las parroquias de Almansa, Peñas de San Pedro y Chincilla (1). Presta su ayuda el municipio cediendo parte del solar y 448.800 mrs.; por estas razones campean sobre la puerta del Seminario las armas de Murcia (2).

Para dar comienzo la enseñanza se traslada el 25 de Octubre la Cátedra de Gramática y Retórica, del local destinado en la Catedral, al nuevo centro.

Tan escasa instrucción como la proporcionada por la enseñanza de la Gramática, no era suficiente a la formación científica de los futuros sacerdotes, añadiéndose a ésta, sólo temporalmente, clases de Teología y Moral (3).

Por acuerdo del Obispo, canónigos y presbíteros reunidos, se solicita el 4 de Junio de 1595, de su Santidad, la correspondiente aprobación, que

(1) Del informe del Obispo Roxas, 1767, inserto en el legajo 5495, Doc. 19: *Representación del Prior de Sto. Domingo de la ciudad de Murcia en que hace presente el estado en que se hallan en dicha Ciudad los Estudios de los Colegios de San Fulgencio y San Isidoro por la inclinación de sus rectores.*

(2) De la proposición del regidor José Gutiérrez Frechel; 12 de Julio de 1781, inserta en el Legajo 5496, año 1781. *Expediente del Rector y Seminario Conciliar de San Fulgencio sobre que la gracia de incorporación a las Universidades de Granada u Orihuela concedida a los colegiales de dicho Seminario en las facultades de Teología y Filosofía se extienda a los cursos de Leyes y Cánones, concediéndose iguales gracias a todos los que cursen en dicho Seminario.*

(3) Informe del Rector Cañadas, 3 de Junio de 1815, inserto en el Legajo 5496, año 1816. *Expediente formado en virtud de la real orden de 6 de Febrero de este año nombrando a Dn Francisco Cortés para que haga visita del Colegio de Sn. Fulgencio de Murcia.*



es otorgada por Paulo V en virtud de una Bula dada en San Pedro de Roma el 7 de Enero de 1614, siendo ya Obispo D. Francisco Martínez (4).

## b) Las primitivas Constituciones

Aunque no han llegado a nosotros podemos reconstruirlas.

No tiene el Seminario título real, siendo el único patrono el Prelado, que como tal provee sus plazas y destinos, otorga las becas de gracia y porción y dá las leyes o Constituciones (5).

Al comenzar su funcionamiento había en el Colegio un preceptor y un sustituto o pasante, llamado repetidor. En 1598 eran tres los preceptores que leían en las secciones o grupos de menores, medianos y mayores y un sólo maestro.

Los escolares debían asistir diariamente a coro, excepto los gramáticos que lo hacían en los días festivos (6).

El curso empezaba el 8 de Octubre y a las clases se destinan tres horas diarias, distribuídas por mitad entre mañana y tarde. Desde San Lucas al sábado de Ramos (sic.) se manda que haya hora y media de clase nocturna. Los días festivos no se darían las clases, excepto para los gramáticos que, al no asistir a coro, la tendrían.

Como textos de trabajo habrá de usarse el Breviario, las normas del concilio de Trento, los escritos de San Jerónimo y la Gramática de Nebrija. Los exámenes de los gramáticos, para pasar a grados mayores, se harían ante el Rector y el Maestro de Gramática. El estudio de Teología y Moral, cuando estas enseñanzas se cursaron, duraban tres años, dedicándose hora y media diaria a clase (7).

Se prohibió en un principio la asistencia a las clases a los estudiantes seglares, pero esta prohibición no tuvo, pasado algún tiempo, efecto y vemos asistir a estos escolares gratuitamente a las cátedras de Gramática, que están a cargo de dos maestros seculares (8).

Cada colegial percibiría medio real de carnero y dos libras de pan diarios; asisten de 12 a 14 estudiantes pobres, virtuosos y nacidos en la Diócesis. Está servido el Colegio por un Rector, cocinero, despensero, médico, cirujano y barbero.

El Rector percibe como salario una libra de carnero—que costaba 26 mrs.—, catorce mrs. de vino y tres libras de pan diarios.

(4) Del *informe* de Cañadas, cit. y de otro dado el 17 de Junio de 1815 Legajo cit.

(5) Del *informe* de Cañadas, cit.

(6) De la *exposición* del Obispo Roxas Contreras, ya cit.

(7) De la *nota histórica* del Rector Cañadas, 15 de Junio. Legajo cit.

(8) De la *nota histórica* del Rector Cañadas, 12 de Junio, Lejano cit.





Al médico se le pagan doce ducados anuales y al barbero tres. Cada preceptor gana cuarenta ducados anuales.

El indumento de los escolares consistiría en sotana, medio manto y becas verdes, sin roscas, que *«traigan sobre el cuello»* y bonete. Todo lo cual les daría el Colegio, debiendo traer los seminaristas sus camas (9).

---

(9) GARCÍA SORIANO: Ob. cit. Págs. 198 y 199.

## II

### LAS CONSTITUCIONES DE BELLUGA. DOTACION DE CATEDRAS Y OTRAS FUNDACIONES DOCENTES

#### a) Estado del Seminario

*«Desde la fundación del Seminario hasta principios de este siglo en que vino al obispado el Señor Belluga, hizo poquísimos progresos reduciéndose el número de colegiales sin otra instrucción que la gramática. Belluga puso estudios mayores en el Seminario, concurriendo los seminaristas a las Aulas públicas, dotando al Colegio de San Fulgencio para que pudiera tener 50 colegiales...» (1).*

El Obispo Roxas afirma que decayó el Seminario, siendo restablecido por el Cardenal, que lo libertó de obligaciones ajenas a la enseñanza. Se había solicitado la colaboración de los padres del Oratorio de San Felipe Neri y como éstos no quisieron hacerse cargo del Colegio, se ofreció la dirección del mismo a la Congregación del P. Ferrer, de origen aragonés, mas por la penuria de religiosos también fracasó la oferta (2).

El espíritu organizador y entusiasta de Belluga tenía en el decadente Seminario motivo para intervenir, acabando con su postración.

#### b) Los cursos mayores en los colegios de Dominicos, Franciscanos y Jesuitas

Las enseñanzas de Gramática, canto llano y eventualmente los de Teología y Moral resultaban, como ya se indicó, insuficientes, siendo la causa de que se produjera en el pontificado del Cardenal el hecho de asistir los seminaristas a las aulas de los colegios de Regulares más prestigiosos de la ciudad, marchando en comunidad dirigidos por sus respectivos presidentes o *antiguos*.

(1) De la proposición del regidor Frechel, ya cit.

(2) De la exposición o informe del Obispo Roxas, 17 de Diciembre de 1766 y 22 de Mayo de 1768. Leg. cit.



Los Dominicos enseñaban Filosofía tomista; los Franciscanos seguían a Duns Scoto y bebían en la fuente del P. Suárez los Jesuítas. En estas Escuelas se dividían los estudiantes de Grado mayor de San Fulgencio, lo que producía rivalidades, discusiones y choques, que tendrían su obligada repercusión en la disciplina y paz interna.

El Seminario al crearse apenas esbozó sus fines. El traslado de la cátedra de Gramática al Colegio no se vió acompañada de más enérgicas y eficaces medidas docentes, para hacer de ella algo más de una escuela de gramáticos e internado para cursantes.

La solución de enviar a los colegiales a las aulas de los Regulares, debió parecer lo más práctico entonces, aunque no era lo más conveniente para el futuro del Seminario.

No podemos señalar la fecha en la que comenzó la asistencia de los fulgentinos a las cátedras de Teología y Filosofía Escolástica de Santo Domingo, al de los Franciscanos—llamado desde 1718 de la Purísima Concepción—y al de María Santísima de la Anunciata, regido por Jesuítas.

En los informes emitidos por los Prelados, Religiosos, Rector y Cabil-do municipal en los años 1767, 1774, 1781 y 1815 se alude a la cuestión con extrema vaguedad (3). En las Constituciones que recopila Belluga se registra el hecho, pudiéndose afirmar que comienzan a asistir al hacerse cargo de la Diócesis el citado.

Rivalizaban los tres Colegios de Regulares, en esta época, en mantener un profesorado competente, distribuyéndose los fulgentinos según sus inclinaciones y simpatías en cualquiera de ellos, no pudiendo, una vez elegido, variar de Escuela sin el permiso del Prelado.

### c) Los fulgentinos en los colegios de Regulares

La enseñanza de los religiosos a los seminaristas era gratuita. A más de las horas de clase tenían otras destinadas a la argumentación con otros colegiales, ya fueran eclesiásticos o seculares, a lo largo de los claustros (4).

El curso comenzaba para los tomistas el 18 de Septiembre, el 15 de ese mes para los escotistas y los suaristas iniciaban sus tareas el 18 de Octubre; concluyendo el 15, 5 y 31 de Mayo respectivamente. Los escotistas mantenían el horario siguiente: Filosofía de 8  $\frac{1}{4}$  a 9  $\frac{1}{4}$ , clase de

(3) De la respuesta de Fray José Soler, ya cit.—De la exposición de Fray Angel de Azcoitia, 24 de septiembre de 1774. Leg. 606. Doc. 1. «Expediente formado o Representación del Prior y Religiosos del Convento de Sto. Domingo de la Ciudad de Murcia sobre; Que en las Aulas del Seminario Conciliar se enseñe la Theologia escolástica por la Suma de Fr. Melchor Cano, obispo que fué de Canarias».— Del informe de Frechel, ya cit.

(4) De la proposición de Frechel, ya cit.



9 ½ a 10, patio, de 2 ¼ a 3 ½ clase, quince minutos de patio y por último tres conferencias (5).

Finalizada la cuaresma ya no asistían a las Escuelas, *pasando sus tomos* en el Colegio-seminario, bajo la dirección de los Presidentes. No concurrían los días lluviosos o cuando había algún impedimento de importancia.

Según declaraciones del Rector aprovechaban más en el último trimestre que en los dos anteriores. En los paseos de ida y vuelta a los Colegios se perdía el tiempo, entre clases se escapaban, «*augmentando los motivos de pérdida*» (6).

#### d) Las Constituciones de Belluga

Por fortuna conocemos el único ejemplar de las Constituciones del Cardenal, dadas en 1707.

El Obispo D. Victoriano López Gonzalo, expone en una representación dirigida, en 1800, al Consejo de Castilla, la necesidad que siente el Colegio-seminario de nuevas Constituciones, porque las de Belluga resultan anticuadas. Con este motivo y para justificar su aserto, adjunta el preciado ejemplar que ha logrado hallar después de un gran esfuerzo de búsqueda en el Archivo del Seminario.

En la portada de las Constituciones se advierte que en ellas van insertadas las primitivas dadas por el fundador Sancho Dávila, a las que se han añadido otras por Belluga. Así lo corrobora López Gonzalo, al decir que el Cardenal «*añadió algunas Constituciones ya dadas por el anterior*» (7).

La labor de Belluga tuvo doble aspecto: recopilar lo que se había hecho hasta entonces por sus predecesores en la Mitra que resultase idóneo y dar nuevas reglas según el espíritu y las necesidades de la época y de la nueva orientación del Seminario.

Consta el interesante documento de 26 páginas, divididas en 17 capítulos (8).

#### e) Extracto de las Constituciones

##### CAPÍTULO I «*Del estado que perpetuamente ha de tener el Colegio*».

(5) De la respuesta de Fr. José Soler, ya cit.

(6) Del informe del Rector Cañadas, de 8 de Junio de 1815.

(7) Exposición de López Gonzalo, el 17 de Julio. Leg. 5496, año 1800. «*Expediente formado a representación del Rdo. Obispo de Cartagena sobre: Aprobación de las Constituciones o Estatutos que ha formado para el gobierno del Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia*».

(8) Idem, Idem. Las constituciones de Belluga tienen un extraordinario interés, porque recogen las primitivas del Colegio y nos dan una acabada idea de la vida de un centro de esta clase a finales del Siglo XVI, XVII y comienzos del XVIII.



En este capítulo se prevee a lo largo de sus 14 apartados, la distribución de las becas, que serán treinta; ocho para gramáticos y el resto para los concursantes superiores. Todos los becarios debían pertenecer a la Diócesis y obtenerlas mediante oposición cada tres años (9), siendo necesaria la verdadera pobreza, ser hijos de legítimo matrimonio, de cristianos viejos y no haber ejercido los padres oficio vil. Las buenas costumbres, la capacidad para el estudio y no padecer enfermedad contagiosa, eran otras tantas condiciones para alcanzar la beca.

En el apartado doce se detalla lo que ha de constituir el ajuar del colegial a su ingreso: su manto, beca, bonete; una sobrepelliz los cursantes y dos los gramáticos, cama de cordeles o tablas, con la ropa necesaria, bufete, arca y candil; vistiéndose y calzándose a su costa.

Para la dirección y servicio del Colegio se le dota de Rector, Vicerector, presidentes de conferencias—uno por cada escuela—, cuatro bedeles, maestro de ceremonias, sacristán, veedor, portero, despensero, comprador, *refistolero* y mayordomo.

## CAPÍTULO II «Del gobierno y modo que los Colegiales cursantes han de tener en sus estudios».

Se divide este capítulo en diez apartados que tratan de la libertad que tienen los colegiales para elegir a su ingreso la Escuela que deseen.

Los teólogos de cada Escuela tendrán dos días de conferencia a la semana y así los filósofos, a las que asistirá el Rector.

Asistirían a los colegios marchando en comunidad, al pasar por Santo Domingo se quedarían los tomistas, continuando el resto hasta la Anunciata.

Todos los días tendrían tres horas de estudio «*quieto y preciso*» de biéndose examinar, al finalizar el curso, en presencia del Señor Obispo. El escolar que no aproveche se le destinará a estudiar cinco años de Moral, si fuera apto para eclesiástico y si no se le mandará a su casa.

Durante el refectorio dos colegiales explicarán sus lecciones, quedándose sin la ración del día siguiente si no la sabían.

## CAPÍTULO III. «Del modo y gobierno que han de observar en sus estudios los colegiales gramáticos».

Los gramáticos estudiarán en sus cuartos, todas las horas que les queden libres de coro, clases y lecciones de solfa.

«4.º De oi en adelante el castigo ordinario de los colegs. aunque

(9) Los gramáticos hacían un ejercicio de escritura, lectura y doctrina. A los cursantes de Latín se les hacía traducir un trozo para que improvisen la traducción y la composición.

*sean muy pequeños, no será otro que el quitarle la ración, quando lo merecieran y carcel y cepto y no otra cosa».*

Completaban la jornada de trabajo una hora de canto llano.

CAPÍTULO IV *«Del gobierno interior de unos y otros colegiales y forma que han de guardar en él».*

A todos los estudiantes, gramáticos y cursantes (10) se les dará al día doce onzas de carnero—ocho al medio día y cuatro por la noche—, dos libras de pan y los días de abstinencia media libra de pescado y potaje, por la noche una libra de pescado para tres y otro potaje, a falta de pescado un par de huevos. La noche de colación se les *«dará medio panecico de cuatro en libra, su ensalada y unas pasas de forma que no exceda todo de ocho onzas; y para los días de aiuno, tendrá el rector cuidado se hagan los panecillos de quatro en libra. Se les dará también nieve desde primero de Junio asta fin de Septiembre y media libra de aceite a cada colegial para alumbrarse y ropa limpia».*

Comerán en comunidad y durante ella se leerán algunos libros devotos; las obras de Fray Luis de Granada, del P. Estela son las más aconsejables. Todos los meses se leerán estas Constituciones y siempre que ingresen nuevos colegiales.

Será el horario de comer el de las doce y el de cenar las nueve, debiendo servir a la mesa, por turno, dos colegiales; de esta obligación están exentos los tres presidentes de Escuelas.

A las cinco y media—desde primero de Octubre a treinta y uno de Marzo—se levantarán todos los escolares y a las cinco en los meses de Abril, Mayo y Junio; a las seis desde Julio a fin de Septiembre. El portero deberá llamarles media hora antes de las indicadas para que estén a punto y encender el candil en el invierno.

En la Capilla se leerá en el libro *«Diferencia entre lo temporal y Eterno o aprecio de la Divina gracia, o en las consideraciones del P. Salazar, sobre los ejercicios de San Ignacio o en las obras del P. Fray Luis de Granada o el P. Estela».* Inmediatamente la misa por el Rector y luego a estudiar en sus respectivas habitaciones. A las ocho y media de la noche a toque de campana se reunirá la comunidad para leer quince minutos sobre las mencionadas obras, rezándose seguidamente el Rosario.

*«Al colegial que caiga enfermo se le asistirá mucho, y para eso tendrá el colegio asalariado médico y cirujano y se le atenderá con gran Caridad con Botica y todo lo necesario y el enfermero lo cuidará mucho y lo visitará frecuentemente el rector y los colegiales.*

(10) Se denominaban gramáticos a los escolares de los primeros cursos y cursantes a los que estudian Teología y Filosofía.



*Habr  un barbero asalariado para la rasura de los colegiales que ser  de quince en quince d as, en d a de asueto que no sea de fiesta».*

Deber an confesar y comulgar dos veces al mes.

*«Cada quince d as habr  una tarde de recreaci n, y acompa ados del rector ir n al campo; en cada recreaci n permitimos se pueda gastar un real cada colegl.».*

CAP TULO V. *«Del h bito y traje de los colegs. y modo de presentarse dentro y fuera de casa».*

*«El indumento consistir  en un manto de pa o pardo, y su beca verde y Bonete negro de pa o u otra tela de lana y procurar conservar el manto limpio y sin remiendos, y el vestido interior ha de ser de tela de lana o estambre, sin que por ning n caso se les permita ropa de seda, ni cintas de otro color que no sean negras, y por ning n caso se les permitir  zapatos picados, ni evillas, ni coletas, ni tufos largos, ni mo o crecido... Ninguno usar  montera dentro de casa, ni capa sobre el manto, ni saldr  de su cuarto sin bonete ni cuellecillo puesto... ni entrar  en el cuarto de otro en las horas de estudio».*

No se podr  salir del Colegio sin permiso del Rector, y cuando lo conceda siempre en traje talar y acompa ado de otro colegial, regresando a la oraci n, sin permitirse dormir fuera, expuls ndose a los que desobedezcan o cometan tres faltas conocidas por el Prelado.

Todo colegial tendr  en su cuarto las siguiente obras: *La diferencia entre lo temporal y Eterno, Los ejercicios de San Ignacio y las Consideraciones del P.Salazar.* Est n prohibidos los libros profanos y de comedias, castig ndose el hallazgo de tales por vez primera con la p rdida de ocho raciones al mes y con la expulsi n a la segunda falta.

El ajuar del colegial en su cuarto consiste en mesa, dos sillas, arca, cama y candil.

Se les proh be la asistencia a los toros y a cualquier espect culo profano, as  como *«pasear en el Arenal o sentarse en los poios, ni a otro paseo p blico».*

El trato ser  entre los colegiales *«de gran cortes a y benevolencia»*, en ning n caso de tu; no toler ndose amistades particulares, ni juegos de manos, naipes, chanzas, etc. Se llamar n entre s  por sus apellidos *«diciendo: Ldo. Fulano».*

En las vacaciones y en los d as de recreaci n se permitir  a los colegiales los juegos de d mas, tablas y bolos, pero sin inter s.

Los antiguos no *«dar n clases ni tendr n licencia alguna con los nuevos, ni les har n burlas, ni nada de aquello que suelen executar en otros colegios».*



Limpiarán sus habitaciones y sin excepción los sábados, por turno, barreran la casa.

Si enfermase un colegial confesará enseguida y si muriese sus compañeros llevarán el atúd, asistiendo el Rector al entierro.

#### CAPÍTULO VI—«De las obligaciones del Rector».

Será elegido por el Prelado, que lo removerá a su arbitrio, eligiéndolo entre los buenos teólogos, de edad madura, respetable, de reconocida virtud y modestia. Ganará 65 ducados al año y al día recibirá dos libras de carnero, cuatro de pan y real y medio para principio, vino y postre.

No vestirá cosa de seda, cumplirá puntualmente sus deberes y saldrá poco a la calle (11), será fiel cumplidor de estas Constituciones y las hará cumplir con celo, visitará, al menos una vez al mes, los cuartos y arcas de los escolares, usando de su llave maestra, guardará las llaves de las puertas del Colegio, desde la oración al alba.

A la llegada de un nuevo colegial se le tendrá dispuesto capa, casaca y aderezo de camino por si conviniera despedirle.

Recibirá el Rector del mayordomo el dinero mensualmente y administrará al despensero.

LOS CAPÍTULOS VII y VIII tratan «De las obligaciones del Vice-Rector» y «De la obligación de los presidentes de conferencias».

Serán estos últimos nombrados por el Prelado, de los pertenecientes a cada Escuela, eligiendo a los más aventajados entre los teólogos. Al término de su carrera podrán seguir un año o dos más en el Colegio-seminario.

Presidirán las conferencias de su Escuela, asistirán en sus dudas a los colegiales y «sufrirán con mansedumbre la ignorancia del que pregunta».

Al año se les dará 150 rs. para papel y plumas.

#### CAPÍTULO IX «De la obligación de los bedeles».

Serán elegidos por los presidentes de las Escuelas, dos por cada una, uno por los filósofos y otro por los teólogos.

Sus obligaciones: Conocer las horas de las conferencias, llamar a ellas, tener abiertas las puertas en donde se hayan de celebrar y disponer todo lo necesario, para lo cual «tendrá su reloj de arena de una hora» y fijar en los lugares acostumbrados las tesis de las conferencias.

(11) Debía residir en el Seminario y así lo hicieron todos los rectores, excepto Rubín Noriega, que residió en su casa, alejada del Seminario.





## CAPÍTULO X «De las obligaciones del maestro de ceremonias».

Lo elige el Rector entre los gramáticos, el más experto y práctico en las ceremonias, debiendo tener en su poder la Instrucción que las contiene. Deberá enseñárselas a todos los colegiales.

## CAPÍTULO XI «De las obligaciones del fámulo, portero, Dispensero y Ropero».

Los nombrará el Rector, serán solteros y su traje el seglar.

El primero tendrá cuidado de la puerta de la calle, abriéndola al amanecer y la cerrará al medio día, para volverla a abrir a las dos de la tarde, en invierno y en verano a las tres; a la oración siempre la cerrará. Llevará cuidado con quien entra y sale.

Guardará la llave de la despensa, «*procurando ser fiel*». Tomará el pan del panadero, los sábados entregará el aceite a los colegiales para sus candiles, cuidando del alumbrado común de la casa. Su ración diaria consiste en dos libras de pan y dos reales y medio.

Los CAPÍTULOS XII, XIII, XIV y XV tratan de las obligaciones del comprador, refistolero, sacristán, veedor y enfermero, respectivamente.

El primero gana dos libras de pan y otros tantos rs. diarios y su obligación es proveer de lo necesario al Colegio; limpiar el refectorio y repartir el pan a los colegiales, la del segundo.

El sacristán se nombraba entre los gramáticos.

El veedor podría ser un gramático o un cursante, nombrado por semana por el Rector. Asistirá a la cocina al tiempo de partir las raciones, verá si es bueno el pan y visitará el refectorio, para observar su disposición y limpieza.

El enfermero será tomado entre los gramáticos y su cargo durará seis meses, pudiendo ser reelegido; deberá ser caritativo y diligente. En caso necesario podría haber dos enfermeros.

Los CAPÍTULOS finales XVI y XVII se refieren a las obligaciones del Maestro de Canto y del Mayordomo.

El primero sería un músico de la Catedral, si no hay en el Colegio algún experto; sería de nombramiento del Prelado. Debía enseñar música y Canto llano a los gramáticos y cursantes, media hora por la mañana y otra por la tarde.

Se le darán como honorarios, si es colegial 150 rs. para ayudar a vestirse, y 400 si no es colegial.



El Mayordomo, elegido también por el Obispo, será persona de gran conciencia, actividad, inteligencia en materia de papeles y cuentas, debiendo depositar 5.000 ducados, como fianza, rindiendo cuenta todos los años.

#### NOTA FINAL

*«Estas Constituciones deberán observarse perpetuamente en nuestro Seminario, como las más útiles para su mejor gobierno; las cuales en ninguna manera se alterarán ni interpretarán, pues esta facultad sólo queda a los Prelados, y creemos sin justísima causa, ninguno las alterará por haber sido hechas con toda madurez al fin de la maior honrra y gloria de Dios.*

*Cui sit perpetua laus honor, et gloria. Amén».*

#### f) Breve comentario

No dejará de sorprender el hecho de que en las Constituciones de un Colegio-seminario apenas se hable de enseñanza, clases, profesorado y sí mucho de organización interior, disciplina, y con minucioso rasgo se trace el cuadro de obligaciones de los más altos servicios y de los oficios más modestos. Sirva como explicación que San Fulgencio fué, desde su creación hasta los días que historiamos, un internado con clases sólo para los primeros cursos y algunas supletorias para cursantes. Fué en aquella época un centro menor de enseñanza. Las disciplinas de Teología y Filosofía se cursan fuera del Colegio.

Su fundador estableció unas clases de Gramática que ya funcionaban con anterioridad en la Catedral y nada más. Los sucesores en la Mitra no avanzaron nada y el Seminario que había nacido raquítico, en cuanto a la enseñanza se refiere, vivió en permanente decadencia. El Cardenal Belluga pudo terminar, al reorganizar el Colegio y dotarle de nuevas rentas, la obra de sus predecesores y evitar la asistencia a los colegios de Regulares y la lucha de Escuelas. Los intereses morales y materiales que se derivan de esta situación se harían patentes en la gran reforma del Obispo Rubín de Celis.

Belluga dejó pasar la oportunidad de dotar a su Diócesis de un Seminario completo y eficaz, dando a la formación sacerdotal la uniformidad conveniente.

#### g) Número de escolares, becas y Bulas pontificias

El Cardenal Belluga aumentó progresivamente el número de colegiales. Al hacerse cargo de la Diócesis ascienden a doce o catorce y ya



en 1705, al año de su pontificado, son dieciocho, en el 1710 aparecen inscritos cuarenta, ascendiendo a setenta diez años más tarde y a ochenta en 1730, cuando vivía en Roma, donde sigue interesándose y protegiendo al Seminario (12).

Las providencias tomadas por el Cardenal son aprobadas por el Papa Clemente XI, en virtud de Bula dada en Roma, en Santa María la Mayor el 12 de Abril de 1717 (13).

Para ampliar el número de colegiales dota el magnífico Belluga, cincuenta becas, que paga con rentas agregadas al Seminario, procedentes de un beneficio simple de Albacete, del llamado de turno en Chinchilla y otro de Lorca, que producen suficientes rentas al fin propuesto.

Estas becas se hacían distribuir: veinticinco para jóvenes naturales de aldeas, para que se hagan sacerdotes y asistan a esos abandonados eremitorios rurales; las divide: cuatro al campo de Murcia, tres al de Cartagena, otros tantos al de Lorca, dos al de Chinchilla, otros dos al de Peñas de San Pedro, igual número a Albacete y Mazarrón y una a Veis, Alcalá del Río, Tobarra, Jumilla, Hellín, Fuente del Alamo, Alguazas y Ceutí. El Pontífice Inocencio XIII, por Bula dada en Roma, en 1723 aprueba la agregación de bienes y distribución de becas, exhortándole a tener buenos maestros (14).

#### **h) Nuevas fundaciones y creación de Cátedras**

Para hacer más eficaz la enseñanza, dando a los escolares más tiempo para estudio y conferencias los dispensa Belluga de la asistencia a Coro, servicio de Iglesia y otros cultos; fundando para estos fines el Colegio de San Leandro para infantes de Coro, que en número de doce estudiarán Gramática, Música y Canto (15).

Funda también un Seminario de teólogos, bajo el patronato de San Isidoro, lo aprueba Clemente XII, en virtud de un Breve expedido en Roma el 24 de Enero de 1733, y recibió bajo su real protección Felipe V, que lo pensiona con una renta perpetua de mil ducados romanos. Este Seminario no tuvo realidad hasta la época de Roxas Contreras (16). Las becas de este Seminario serían veinte, de ellas seis para suaristas, cuatro para tomistas y dos para escotistas (17).

No existiendo Universidad en Murcia, quiso el Cardenal dotar a la Ciudad de ciertas Cátedras que hicieran posible los estudios de Leyes,

(12) De los informes de Cañadas, ya cit.

(13) Del inventario de documentos, hecho por Cañadas, 17 de Junio de 1815.

(14) De la proposición de Frechel, cit.

(15) Del informe del Obispo Roxas, ya cit.

(16) Consta de 63 folios encuadrados. Leg. cit.

(17) Del informe de Roxas, ya cit.



para lo cual por escritura otorgada el 1741—dos años antes de morir Belluga—establece una Cátedra de Derecho Civil y otra de Canónico, ambas en San Fulgencio, dotándolas convenientemente y consignando a cada catedrático mil rs., que se habían de tomar de las arcas de las fundaciones del Cardenal. Tuvieron realidad los nuevos estudios en el 1745, advirtiéndose, a partir de entonces una decadencia, cada vez más acentuada, de los estudios de Filosofía y Teología. A los de Derecho asisten estudiantes que van a seguir profesiones civiles, llamados manteistas (18).

Esta dualidad de estudiantes necesariamente habría de contribuir a deformar los esenciales fines del Colegio-seminario, enquistando en el mismo un elemento extraño y perturbador.

---

(18) De la proposición de Frechel, ya cit.



### III

## EL COLEGIO-SEMINARIO HASTA FINALIZAR EL PONTIFICADO DE ROXAS CONTRERAS. 1772

### a) Los dos primeros sucesores de Belluga

En los veintiocho años que permanece en su Diócesis D. Tomás José de Montes y D. José Mateos López se continúa el régimen establecido por el inolvidable Cardenal. Las obras que él dejara pendientes prosiguen lentamente su curso.

Se advierten con más intensidad los efectos, que ya se apuntaron, del plan Belluga: la decadencia de los estudios de Teología, la perturbadora presencia de los legistas y las diferencias profundas de escolares y profesores de las varias Escuelas.

Se inicia una disminución en el número de colegiales que asisten al Colegio de Santo Domingo y ya en el 1736 la diferencia con los otros colegios es notoria (1). Esto parece que se debe a que los Jesuítas y Franciscanos mantienen un profesorado más selecto (2), y a que estos últimos habían establecido estudios de Gramática, siendo lógico que los que comienzan en el Colegio de la Purísima las enseñanzas menores continúen en sus aulas los grados mayores.

Las cátedras de Leyes fueron confirmadas por el Breve *Dilecti filii*, dado el 15 de Octubre de 1741, por Benedicto XIV.

El número de escolares fulgentinos va en aumento, debido principalmente al copioso número de legistas; se inscriben noventa en 1740 y ciento diez en la decena siguiente (3).

En el 1745, el Obispo Mateos dispone que las clases para gramáticos sean de una hora por la mañana y de otra por la tarde, con ello se restringe de manera alarmante estas enseñanzas en el Seminario (4).

(1) Del informe del Rector Cañadas, ya cit.

(2) Del informe del Obispo Roxas, ya cit. y de la respuesta de Fray José Soler, ya cit.

(3) De los informes del Rector Cañadas, ya cit.

(4) Idem., idem.



## b) Nuevo impulso al Seminario en los años de D. Diego de Roxas Contreras

Roxas Contreras dá termino a ciertos proyectos iniciados por Belluga, aunque se muestra contrario a las cátedras de Leyes. Impulsa los estudios meramente eclesiásticos y en sus días vive el Colegio momentos de auge, aunque no resuelve el problema que origina la división de Escuelas, que le iban a proporcionar sinsabores.

Estaba el Seminario a su llegada poco menos que abandonado, dedicándose activamente a su vigorización (5). En el 1760 con motivo de la división de prebendas se adjudicó, para el pago de Maestros, la Canongía llamada de Preceptoría, que hasta allí había administrado el Cabildo. Revisa las rentas de San Fulgencio, que arrojan un total de 167.000 rs., repartidos en los capítulos siguientes:

Beneficio de Almansa . . . . .	15.000 rs.
Préstamo mayor de Chinchilla . . . . .	50.000 »
Tercería de Chinchilla . . . . .	25.000 »
Beneficio de Albacete . . . . .	20.000 »
Beneficio de San Pedro . . . . .	30.000 »
Tercería de Lorca . . . . .	7.000 »
Preceptoría . . . . .	20.000 »

Crecían las becas y se «llenó de curas habilísimos» la Diócesis (6). Pudiéndose mantener con estas rentas de noventa a cien colegiales becarios (7).

La construcción del Seminario, iniciada por Belluga, se intensifica ahora; en Diciembre de 1766 se había edificado la Capilla, sacristía, rectorio, cocina y sala de conferencias (8).

Prosigue el aumento de escolares; en 1754 se eleva la matrícula a 180, incluyendo los presidentes, y aunque disminuye algo en el 1770, en el trienio siguiente llegan a 267 (9).

## c) Detalles de la enseñanza

La distribución de los alumnos en 1767 según las Escuelas es como sigue: De los ochenta y dos filósofos, cuarenta y cinco eran tomistas y

(5) Del informe del Obispo Roxas, ya cit.

(6) De la *proposición* de Fréchel, ya cit.

(7) Del informe del Obispo de Roxas, ya cit.

(8) De la *exposición* del Obispo Roxas, 17 de Diciembre de 1766.

(9) Del informe del Rector Castañas, ya cit.

treinta y siete escotistas. Aquellos estudian por el curso del P. Goudín y éstos por el P. Francisco Ferrari. Otros cuarenta cursan Teología, diecisiete tomistas y veintitrés escotistas, que cursan la Suma de Santo Tomás y Lugares Teológicos de Melchor Cano los primeros, y los segundos siguen el texto del P. Francisco Henno. Hay diez colegiales que estudian Moral, de éstos los que no han cursado Filosofía o no aprovecharon en ella estudian por el Prontuario de Lárraga, ilustrado, y los que salieron buenos teólogos por la Suma Moral de Abelly, Obispo que fué de Rodas.

Todos los días estudian y se les pregunta la lección y una noche por semana tienen conferencia de hora y media, en la sala destinada al efecto, presididos por el Rector (10).

Expulsados los Jesuítas, casi todos sus alumnos se incorporaron al Colegio de la Purísima Concepción de los franciscanos, que llegan a tener doscientos escolares (11). Por esta razón, entre otras expuestas anteriormente, los franciscanos llegan a igualar y aventajar a los dominicos en matrícula escolar, entre ella la del Seminario (12).

#### d) Profesorado y presidentes. Expulsión de los legistas

La elección del profesorado del Seminario continúa estando al arbitrio del Prelado, así lo reitera Roxas Contreras en el 1756 (13). Los presidentes, que se nombraban también por el Obispo, son seleccionados en 1761, previa oposición consistente en el desarrollo de una lección en media hora y dos argumentos, cada uno en quince minutos. Esta forma de elegir los presidentes no dió resultado y en el 1768 se vuelve a la tradicional manera (14).

Las cátedras de Leyes y Cánones producían buenos legistas, pero no se debían juntar los que se dedican a estos estudios con los escolares de Teología, «*porque hacen mala mezcla*». Los primeros piensan en seglar y los segundos aspiraban, por lo general, al sacerdocio (15). Perturbaban de tal manera la vida del Seminario que determina el Obispo excluirlos del mismo. (16). Esta enérgica y, al parecer, necesaria medida no debió durar mucho tiempo, y las cátedras no suprimidas entonces volvieron a verse concurridas por los bulliciosos legistas.

(10) Del *informe* del Obispo Roxas, ya cit.

(11) De la *respuesta* de Fray José Soler, ya cit.

(12) Los Franciscanos tenían a mediados del Siglo XVIII, trece conventos en la región murciana y cuarenta en la Mancha. Los Dominicos sólo tenían cuatro casas—el de Murcia, Lorca, Cartagena y Chinchilla—que pertenecen a la Provincia de Andalucía. Esto contribuía también a dar más predominio a los Franciscanos. Del *informe* del Obispo Roxas, ya cit.

(13) Del *informe* del Rector Cañadas, ya cit.

(14) *Idem.*, *idem.*

(15) Del *informe* del Cabildo municipal, 12 de Junio de 1781. Leg. cit.

(16) De la *Proposición* de Frechel, ya cit.

### e) Los Colegios de San Leandro y San Isidoro. Necesidad de la Universidad. Exención del servicio militar

El Colegio de San Leandro para Infantes de Coro no había sido construído, a pesar de que Belluga le dotó suficientemente. D. Diego de Roxas obliga al Cabildo Catedral a que lo edifique con cuatro mil ducados.

La fábrica de San Isidoro estaba por concluir, aunque ya se habían hecho obras por su antecesor en la Mitra, Ilustrísimo Mateos López, terminándose merced al entusiasmo y celo de Roxas Contreras; inaugurándose solemnemente, con asistencia de autoridades y comunidades religiosas el 1 de Enero de 1767. Se le llamó Colegio Mayor de Murcia, dedicado a Teólogos.

Pretendió la actividad del Prelado restablecer el Colegio de la Anunciata regido, hasta su expulsión, por los Jesuítas, con el fin de alojar a porcionistas. Se sostendría con las cuotas o porciones de los estudiantes seculares. Esta gestión no tuvo resultado.

*«Si se fundase Universidad en esta Ciudad—opina el dinámico Obispo—en la que se confiriesen grados de todas las facultades, sería de mucha utilidad y correspondiente a su situación y concurso de discípulos, que todos necesitan irse ahora a Orihuela y a Granada» (17).*

Por orden de S. M. dada en el Pardo, el 17 de Marzo de 1771, se exceptúan del servicio militar a los seminaristas de los colegios de San Fulgencio y San Leandro (18).

### f) El pleito de las Escuelas

La variedad de Escuelas y por tanto de grupos, dentro de una misma comunidad como era el Colegio-seminario, había de producir y produjo una serie de luchas y disgustos de los cuales nos han llegado varios testimonios, uno de ellos en los años que estamos historiando del señor Roxas Contreras.

Inicia la protesta el prior de Santo Domingo, Fray Juan de Casanova, con una exposición al Consejo de Castilla, el 25 de Agosto de 1767, en la que entre otras cosas se dice: que se remedie la situación de los discípulos del Angélico Maestro en los Colegios de San Fulgencio y San Isidoro, que se ven perseguidos por querer seguir sus orientaciones. El querer ser tomistas es suficiente para obstaculizar su ingreso; si recurre al señor Obispo, éste lo manda al Rector, y éste al primero y así suelen quedar

(17) Del informe del Obispo Roxas, ya cit.

(18) Del inventario de documentos, hecho por el Rector Cañadas, ya cit.





fuera. Han despedido a los suaristas y con el pretexto de realización de obras han hecho lo mismo con los tomistas; llegando a prohibir el Rector la instalación de un cuadro de Santo Tomás en el Colegio (19).

El fiscal estima que es pleito en donde la prudencia ha de ir acompañada de la rapidez y solicita que se pidan informes amplios a los señores Obispo, Rector, Deán e Intendente. También informan varios estudiantes tomistas (20).

Las divididas opiniones de los informantes arrojan alguna luz sobre la cuestión.

El Prelado defiende su gestión docente y la buena voluntad y disposición de los Rectores, personas del mayor prestigio, entre los que hay suaristas como D. Juan Espejo, escotistas ilustres como D. Juan Comendador—Capellán del Obispo Montes y cura de Santa María—y D. Juan Bueno, el mejor tomista de la Diócesis. Conviene en que en el Real Colegio de Teólogos de San Isidoro los directores son suaristas, de la Congregación de San Felipe Neri y que en la distribución de las becas favorecían a los estudiantes de esta Escuela.

Ataca al Intendente por su parcialidad en el pleito y se queja de los Regulares que pretendieron abusar de «*mi genio deseoso de paz y de dar gusto a todos, pero an visto qe. no se estiende este a las cosas de mi ofizio y obligon. y qe. nada consiento, aunque. sufro lo qe. no puedo remediar... yo no estoy ya en edad de hazer ms. cosas qe. convenian poner remedio pero sí, de no aprobar lo qe. no sea de razón por miedo de sus amenazas...*» (21).

El Deán Dr. Andrés José de Sedano y Vallejo promete informar en seguida y termina por no cumplimentar la consulta (22).

D. Mateos Huemes, Intendente, se muestra conforme con la representación del Prior y acusa de parcialidad a las autoridades del Colegio (23).

Son curiosos, para observar hasta donde había llegado la rivalidad de Escuelas, algunos informes que vamos brevemente a exponer.

D. Antonio Cano Marín, ex-Vice-rector y antiguo colegial tomista dice que las opiniones que se siguen en el Colegio «*son las que produce el monstruoso sistema probabilista, que es el que se enseña aquí y precisa el rector estudien los teólogos de todas las escuelas en virtud de un decreto que dice tiene del Señor Obispo*».

En cuanto al retrato del Santo, lo bendijo el Obispo auxiliar en 1766, para que fuera colocado en su Capilla, pero se negó a ello el Rector—don Juan Comendador—.

(19) De la representación del prior dominico al Consejo, el 21 de Agosto de 1767. Leg. cit.

(20) Del dictamen del Fiscal, de 27 de Agosto de 1767. Leg. cit.

(21) De la exposición del Obispo Roxas, ya cit.

(22) De la carta del Deán, de 20 de Octubre de 1767. Leg. cit.

(23) De la respuesta del Intendente, 29 de Abril de 1768.



En el 1767, al hacer un tomista el elogio del Santo de Aquino, basado en el de Inocencio VI, protestó un escotista arguyendo que el elogio estaba condenado por el Santo Oficio. Hubo gran escándalo y el Rector reclusó a los tomistas, sin tomar medida alguna contra los escotistas.

En ese año las becas de éstos fueron doce en vez de seis y en el 1768 se elevaron a dieciocho, agregándose treinta que poseían los suaristas; llegando a sumar sesenta y seis becas de aquella Escuela (24).

La exposición de otro tomista, D. Blas Ruiz, asegura que el Rector les obliga a estudiar a los teólogos escolásticos la Moral de Abelly, posibilista, y que algunos, entre ellos el informante, se resistieron pero, la falta de medios para continuar sus estudios en otro Colegio, le forzó a someterse (25).

D. Juan Hernández Miralles, anota las obras que se usan en el Colegio-seminario para los cursos de Moral, son las del P. La-Croix, P. Bonacina y la Suma de Ligorio, todas posibilistas. Para conferencias de Mística la del jesuíta P. Godínez, para comentarios de las Escrituras la del P. Annato, franciscano y las de los padres Señeri y Barcia para las prédicas (26).

El Colegio está regido por un Rector y Vice suaristas—dice D. Remigio Santa Ortega—, *«sequaces en un todo de los expulsos jesuítas y apasionados de tal modo a su doctrina que han pretendido hacer propia y peculiar de este seminario»*, obligando a sus escolares a que la sigan. Dice que Belluga no mandó ésto, sino que dispuso que a los estudiantes pobres se les doten en el Real Colegio de San Isidoro, a la mitad—o sea a diez—de las obras del P. Claudio La-Croix y a otros tantos de las de Bonacina, pero no dijo que sus escolares fueran tan adictos a sus textos que no se pudieran apartar de sus opiniones en las conferencias (27).

El fiscal manda el expediente, el 9 de Noviembre de 1770, a la Sala primera del Consejo. En 1772 se piden de nuevo informes al Deán, que no los dá; con esta diligencia termina el expediente.

En ese año de 1772 moría el benemérito D. Diego de Roxas Contreras.

(24) Del informe de Cano Marín. Leg. cit.

(25) Del informe de Ruiz. Leg. cit.

(26) Del informe de H. Miralles. Leg. cit.

(27) Del informe de Santa, de 22 de Abril de 1768. Leg. cit.

## IV

### LA REFORMA DEL ILUSTRISIMO RUBIN DE CELIS

#### a) Situación del Colegio en 1773

Las deficiencias del Seminario, como ya vimos, son advertidas por el anciano y animoso Obispo Roxas Contreras, aunque por sus achaques no pusiera mano sobre ellas, en los últimos años. Esto produjo cierta decadencia que vino a remediar la vigorosa personalidad de Rubín de Celis.

Si hemos de creer al predicador y profesor de Filosofía del Seminario D. Antonio García Xérez, el estado de ese centro era lamentable en todos sus aspectos; sus inflamadas y tal vez exageradas palabras, nos pintan el abandono a que se había llegado cuando Rubín de Celis se hace cargo de la Diócesis: «...os recordaré la situación de este Seminario por los años 1773, y veréis un cuerpo lleno de males, que clamaban por el remedio. En lo espiritual se habían destituidos de aquellos socorros que se facilitan a los niños en la Escuela más pobre y a cualquiera Regular en la comunidad menos autorizada... apenas se enseñaban los rudimentos de la doctrina cristiana. En esta oficina de los ministros de la Penitencia no se administraban estos sacramentos... En lo político ¡qué grosería y vulgaridad de trato! ¡qué poquísimo recogimiento! Dentro del Colegio escaseaba el respeto y subordinación; en las calles y paseos públicos abundaba la desenvoltura...». Así era al llegar Rubín «dió principio al siglo de oro de nuestra prosperidad en su gloriosa reparación...» El nuevo Prelado miraba al Seminario «como a las niñas de sus ojos». Se pusieron dificultades al ánimo decidido del Obispo, pero todas las venció con la ayuda de Floridablanca, «timbre el más glorioso de este seminario, honor de esta afortunada ciudad, y sabio ministro... que qual otro Hércules venció todos los obstáculos...» (1).

(1) Sermón que en la Sagrada función celebrada por el Seminario Conciliar de San Fulgencio de Murcia el día 17 de Diciembre del año 1781 en acción de gracias a Dios por los multiplicados beneficios que le ha dispensado, y especialmente por el de su último establecimiento



Las líneas que anteceden nos muestran la deficiente situación del Seminario y la razón de su triunfal reorganización: interés decidido del Obispo Rubín y ayuda efficacísima de Floridablanca, que veía en el Prelado el ejecutor de una antigua idea murciana ¡La Universidad!

El mismo Rubín dice que al llegar a Murcia presencié el atraso del Seminario, la mala inversión de sus caudales, falta de cuentas y «*otros mayores desórdenes*», por lo que se vió obligado a encargarse por sí mismo de su gobierno y administración (2).

La situación expuesta y el deseo de disponer de un Colegio-seminario en donde se cursen todas las enseñanzas pertinentes a la carrera eclesiástica, sin dependencia de ningún otro colegio o colegios, por prestigiosos que estos fueran, le indujo a romper con la costumbre e iniciar una profunda reforma que elevó a San Fulgencio a ser el primer centro docente de Murcia y después consiguió la preciada concesión de otorgar los grados académicos en las mismas circunstancias que lo venían haciendo las vecinas Universidades de Orihuela y Granada. Fueron los años del pontificado de Rubín de Celis los más brillantes del Colegio, convertido por el entusiasmo y generosidad de éste y el proteccionismo de Floridablanca en Universidades murciana, aunque sin este nombre.

## b) Plan de Estudios de Filosofía, Teología Escolástica y Teología Moral (3)

El 10 de Septiembre de 1777, se hacía público el nuevo plan de estudios de las enumeradas enseñanzas, que significaba la más radical reforma en la vida del Seminario, que levantaría una seria protesta de los dominicos (4).

El plan representa, en ciertos aspectos, una nueva Constitución del Seminario, invalidando muchos preceptos constitucionales del Cardenal Belluga.

Resumamos el plan:

### I.—Filosofía

1.—Para la enseñanza de la Filosofía se nombrarán tres Catedráticos

*Literario y singulares privilegios que en atención a éste se ha designado concederle nuestro Cathólico monarca.*

*Dixo el Licenciado D. Antonio García Xerez, Catedrático de Filosofia en dicho Seminario.*

*En Murcia en la imprenta de la Viuda de Felipe Teruel. Vive en Lenceria. Es un impreso en 4.º, de 43 páginas. Las más interesantes y que hemos citado son la 11, 12, 13, 16 y 33. Legajo 5496, año 1803.*

(2) De la *exposición* de Rubín, de 21 de Febrero de 1775. Leg. cit.

(3) Impreso adjunto al Legajo 5496. 10 de Septiembre de 1774.

(4) Doc. 1, 2, 3 y 4. Leg. cit.



y cada uno enseñará un curso, empezando en el 1.º y siguiendo con los mismos escolares, hasta el 3.º.

2.—En el 1.º se explicará la Lógica y la primera parte de la Metafísica. En el 2.º la segunda parte de la Metafísica y la Física General. En el 3.º la Física Particular y la Ética o Filosofía Moral; dando menos importancia a la Física.

3.—Usarán los Catedráticos de las «Intrucciones Filosóficas» del Padre Francisco Jacquier, por las experiencias que de ellas saca el Colegio Urbano de Roma, dicho comúnmente de Propaganda Fide.

4.—Empezarán el 20 de Septiembre las clases, terminando el 28 de Junio, en total 281 días de curso.

5.—Serán vacaciones desde la víspera de Santo Tomás Apóstol, hasta el día de la Epifanía; los tres días de Carnestolendas y el Miércoles de Ceniza, la Semana Santa y Pascua de Resurrección.

6.—Además de las fiestas y Domingos, se vacará en los siguientes de especial culto en el Obispado: San Antonio Abad, San Blas Obispo, Santo Tomás de Aquino, San Francisco de Sales, San Leandro, Santa Florentina, San Isidoro, Nuestra Señora de la Paz, del Carmen, de los Angeles, del Pilar, San Felipe Neri, Santo Domingo, San Roque, San Francisco de Asís, Santa Teresa, Fieles difuntos y diez días dedicados a ejercicios espirituales.

7.—Horario de clases: desde el 1.º de curso al 31 de Octubre y desde el 1 de Abril al final, de siete y media a nueve y media; por la tarde de tres a cinco. Desde el 1 de Noviembre a 31 de Marzo de ocho a diez y de dos y media a cuatro y media.

8.—En los días feriados tendrán los catedráticos hora y media de Academia.

9.—Siempre que haya causa justa podrá el Catedrático dejar la Academia al pasante, pero que no se establezca esa costumbre.

10.—Cada Catedrático deberá presidir las conclusiones.

11.—En todos los cursos se establecerá por el Rector el plan de trabajo de Capilla—conferencias—y los que juzgue oportunos para la eficacia de la enseñanza.

12.—Presidirá todos los trabajos de Capilla el Rector. Encargamos a los Catedráticos, Pasantes y Escolares obediencia al Rector.

13.—En ausencia del Rector, en materia de conferencias y ejercicios literarios, actuará el regente de estudios, cargo que será del nombramiento del Rector, al comenzar el curso, previa licencia del Prelado. Si faltara el regente presidirá el Catedrático más antiguo.

14.—Ninguna proposición se defenderá en público si antes no la conoce y aprueba el Rector.

15.—Los Catedráticos vigilarán a los seminaristas en las horas de

estudio y silencio, corrigiéndoles o dando cuenta de sus faltas al Rector, para lo cual visitarán sus cuartos en las horas de estudio, turnándose en esta obligación.

## II.—Teología Escolástica

16.—Para esta enseñanza se destinan cuatro Catedráticos. De éstos el primero explicará solamente el «Tratado de los Lugares Teológicos» que escribió Gaspar Juenin, distribuyendo las lecciones en un curso.

17.—Los otros tres Catedráticos enseñarán el Curso de Teología por el «Compendio del P. Lorenzo Berti», que compuso el P. Jerónimo María Bucio, esto es oportuno teniendo presente *«varias reales cédulas y especialmente la del 14 de Agosto de 1778, la cual dice que sólo se enseñará la doctrina fuera de la Iglesia, siguiendo la de San Agustín y Santo Tomás, prohíbe «todos los comentarios en que directa o indirectamente se oigan máximas contrarias» y previene «que a este fin, sin adoptar sistemas particulares que formen secta y espíritu de Escuela se reduzcan a un justo límite las sutilezas Escolásticas».*

19.—El horario será el mismo que para Filosofía.

## III.—Teología Moral

20.—Se destina para esta enseñanza un Catedrático. Explicará a sus discípulos por la Suma o Compendio que dió a luz el P. Daniel Concina. Distribuyéndose la materia en dos cursos.

21.—Los escolares no empezarán el estudio de la Moral en tanto no hayan concluído sus cursos de Filosofía y Teología Escolástica. La clase será de una hora, bien por la mañana o por la tarde.

22.—El Catedrático de Moral defenderá una conferencia por semana.

### c) Los Dominicos contra algunos aspectos del Plan

El viejo pleito de las Escuelas que había mantenido dividido en dos grandes grupos a los teólogos y filósofos españoles en los pasados siglos, se movía ahora por los Dominicos, al enfrentarse con la reforma del Obispo Rubín de Celis, para impugnar los textos, que según el nuevo plan habían de estudiar los colegiales fulgentinos. Sin entrar en el fondo de la cuestión, que no es de este lugar ni de nuestra competencia, vamos a dar breve noticia de tan enojoso asunto.

El Prior de los Dominicos de Murcia, Fray Angel de Azcoytia, eleva una exposición al Arzobispo toledano y otra al Consejo de Castilla, ésta



en 24 de Septiembre de 1774, sobre la elección de autores en las nuevas cátedras.

Díaz Cassou afirma, que tuvo en su poder las cartas cruzadas entre el Arzobispo Primado y el Prelado Cartaginense, sobre la procedencia de los textos (5). En el Archivo Histórico Nacional se conserva la otra parte, la motivada por la protesta dirigida al Consejo.

Orienta el Prior Dominico su representación en el sentido de que los textos del agustino P. Lorenzo Berti son antirregalistas, para continuar exponiendo que *«el no admite la necesidad de la gracia eficaz en todos los estados de la naturaleza criada. Sostiene que el Papa tiene potestad, no sólo en lo espiritual, sino también en lo civil sobre el Rey y soberanos de la Tierra... Es de temer que este modo libre de opinar sea fomento de inquietudes y facciones perniciosas al Estado, como lo fué la que levantó Luis Molina de la extinguida Sociedad por haber despreciado la doctrina de los Santos Doctores Agustín y Tomás y el de Cornelio Janse- nio...»* En cuanto a Gaspar Juenin, sus Instituciones Teológicas no se admiten en Francia, por decir sus Obispos que prefieren la *«grande obra de Lugares Teológicos, escrita por el incomparable teólogo Español Fray Melchor Cano»*, estudiada en las Universidades de Salamanca y Alcalá (6).

Tan importante cuestión da lugar a un expediente y la Sala ordena que se mande copia al Obispo y que emita su informe (7).

Rubín de Celis envía una circunstanciada exposición—21 de Febrero de 1775— en la que se dan noticias sobre el Seminario a su llegada a la Diócesis y estima que los religiosos proceden apasionadamente. La obra de Juenin—dice es un resumen de lo mejor de Melchor Cano; los Jesuítas movieron en Francia persecución contra las *Instituciones* y parece que los Dominicos quieren hacer otro tanto en España. La Teología de Berti, en cuanto a los puntos de la Gracia, se aprobó por el Papa Benedicto XIV, *«y así dejando estas disputas para el ejercicio de la escuela, me contentaré con decir que entre varios autores Dominicos, se nota mucha diversidad acerca de los puntos de la Gracia»*.

Adjunta el Obispo un libro impreso en Murcia en donde se defiende el dominio temporal del Papa, sobre reyes y emperadores en el que interviene un dominico (8). Con ello pretendía contrarrestar el argumento de interregalista que le achacaba el Prior.

(5) Ob. cit. pág. 209.

(6) De la exposición del Prior dominico. Leg. cit.

(7) De la Orden de 24 de Enero de 1775, Leg. cit.

(8) Se trata de un libro impreso en Murcia el 13 de Mayo de 1765, de 132 págs. En la 3 y 34 se establece la doctrina del dominio temporal del Papa sobre todas las autoridades de la tierra. Su largo título es como sigue: *«Splendissimus Clarissimus Fulgentissimus, et omni-gena eruditone coruscans Theologorum Principis, Scholorum Angeli, scientiæ. & humilitatis profundissimi Abyssis, Diuinae Voluntatis fidissimè interpretatis intellectus, stylo breui»*.





Termina el alegato: «*Sospecho que a estos regulares no les anima el celo de la regalía ni el amor a Santo Tomás, sino un vivo resentimiento, aunque disimulado con sagacidad, por verse privados de aquella autoridad y predominio que les granjeaba la enseñanza pública de los seminaristas con otras ventajas consiguientes a ellas*» (9).

Entre tanto, el Prior solicita—13 de Febrero—que se tome declaración a Francisco Benedito, mercader de libros, para ver si es cierto que vendió textos de Teología de Berti al catedrático del Seminario D. Domingo Navarro Cosete (10). El librero declara que le vendió ocho o diez ejemplares de los impresos en Valencia. Insiste el Prior—14 de Febrero—sobre que los libros vendidos son los impresos en Venecia y no los editado en Valencia—en estos últimos se habían suprimido algunos párrafos que aparecían en la impresión veneciana—y de aquellos había algunos en el Seminario que se manejaban por los colegiales. El Sr. Navarro Cosete declara que los fulgentinos estudian por el Manual impreso en Valencia, a lo que replica el Prior que el Rector, después de su exposición del 14, borró de los textos impresos en Venecia los párrafos inconvenientes, lo que demuestra que se habían puesto en manos de los escolares imprudentemente (11).

El Obispo se dirige por carta—25 de Febrero—a Rodríguez Campomanes, Gobernador del Consejo, recomendándole el expediente (12).

Estudiada la cuestión por el Fiscal, emite dictamen—13 de Marzo—que consta de diociocho folios, en el que se dice: los Dominicos no han tenido razón para quejarse del plan de estudios del Obispo, a quien agravian en la protesta del Prior. Que se comunique a éste lo mucho «*que ha extrañado al Consejo la delación que contiene su representación de 24 de Octubre... y que se abstenga en lo sucesivo de instruir quejas de esta naturaleza, que puedan alterar la uniformidad que debe llevarse en el estudio de las ciencias, evitando toda parcialidad... previniéndoles la mayor seriedad, que en ningún tiempo ni con ningún pretexto publiquen y defiendan proposiciones que puedan ser alusivas a la ofensa de las regalías de S. M.*».

Recomienda el Fiscal que el Corregidor pase al Convento de Santo Domingo y recoja los ejemplares antirregalistas y «*averigüe si está en*

Per D. Vicentium Franciscum Bernabeu Navarro y Velusco, olim in Seminarii D. Fulgentii Viridi Toga decoratum.

Suffragia Largiente.

P. Fr Francisco Izquierdo, in R. Con. S. P. N. Domini Murciae Sacrae facultatis Professores». Leg. cit.

(9) De la exposición del Obispo Rubín, ya cit.

(10) De la segunda representación del Prior. Leg. cit.

(11) De la declaración del librero, del Catedrático y réplica del Prior. 13, 21 y 25 de Febrero.

(12) Carta de Rubín de Celis a Campomanes, 25 de Febrero de 1775. Leg. cit.





uso en dho. Convento la Orden Circular expedida el 23 de Maio del año pasado de 1767 en qe. se mandó a los Cathedráticos y Maestros de todas las Universidades y estudios de estos Rnos. hagan juramento al ingreso de sus oficios, que no irán ni enseñarán, ni aún con título de probabilidad la doctrina del Regicidio y Tiranicidio», debiendo enviar testimonio de que se ha hecho como se dispone (13).

El Consejo de Castilla se conforma con el Dictamen y termina el expediente con una carta del Prior al Sr. Salazar, Relator del Consejo, en la que se manifiesta que está pronto a obedecer y con otra del Obispo (14).

Por R. D., de 16 de Marzo de 1775, el Consejo aprobó la enseñanza pública en el Seminario y el plan de estudios de Filosofía y Teología del Obispo Rubín de Celis (15).

#### d) Plan de estudio de Derecho Civil y Canónico (6)

Queriendo Rubín de Celis dar al Colegio-seminario más amplitud en sus estudios reglamenta los de Derecho Civil y Cánones, recogiendo y aumentando la obra del Cardenal Belluga, al mismo tiempo que vigoriza la tradición, de casi un siglo, de los estudios de Leyes en San Fulgencio.

El plan se traza minuciosamente y se dá a conocer el 16 de Septiembre de 1778.

Extractamos seguidamente el plan:

##### I.—Derecho Civil

1.—Al estudio de esta disciplina precederá algunos conocimientos de Filosofía Moral.

2.—Se destinan para estos estudios dos Catedráticos con los mismos sueldos y emolumentos que los de Filosofía y Teología.

3.—Cada uno tendrá la obligación de instruir a sus discípulos en los cuatro libros de Instituciones de Justiniano para fundamentarlas en Derecho Romano.

4.—Los Catedráticos harán comprender a sus discípulos las referidas Instituciones y éstos aprenderlas de memoria, examinándose así al finalizar el curso.

5.—Para mayor inteligencia, además de la viva voz del Maestro, es-

(13) Del Dictamen del Fiscal. Leg. cit.

(14) Cartas del Prior y del Obispo de 28 de Marzo. Leg. cit.

(15) Leg. 5495, Doc. 18.

(16) Impreso anejo al Legajo 5495, Doc. 18.



tudiarán los Comentarios a las referidas Instituciones que escribió Arnoldo Vinio.

6.—La enseñanza de las Instituciones durará dos cursos, que explicará el mismo Catedrático.

7.—Al lado del Derecho Romano se explicará la correspondencia con el Derecho Civil Español, detallando las Leyes, Pragmáticas y Autos acordados, concernientes al mismo asunto, para que los discípulos aprendan a discernir.

8.—En todo un curso estudiarán Historia de la Jurisprudencia, Derecho Natural y de Gentes.

10.—El Derecho Natural se estudiará por el que escribió Juan Heineccio, corregido por D. Joaquín Marín y Mendoza.

11.—En el cuarto curso se dedicará el Catedrático a explicar las Leyes españolas, usando las Instituciones del Derecho Civil de Castilla con las ediciones de D. Ignacio Jordán de Asso y D. Miguel de Manuel Rodríguez.

Los apartados 12, 13, 14 y 15 se refieren al comienzo del curso, vacaciones, fiestas y horarios que será lo mismo que en el plan de Filosofía.

16.—En los días feriados se tendrá hora y media de Academia, preguntándose la lección explicada el día anterior *«procurando los Catedráticos que al arguir y responder se guarde la misma formalidad que debe observarse en los teatros, para que sepan conducirse en público con lucimiento»*.

17.—Por causa justa el Catedrático podrá dejar la asistencia a la Academia al Pasante, contando con el Rector, que usará de prudente indulgencia con aquéllos.

18.—Cada Catedrático presidirá las conclusiones que defiendan en la Capilla sus discípulos.

Los apartados 19, 20, 21 y 22 se refieren a la presidencia de ejercicios, necesidad de permiso del Rector para fijar las conclusiones y vigilancia en los estudios.

## II.—Derecho Canónico

23.—Se destinan para esta enseñanza dos Catedráticos propietarios y un Pasante.

24.—Tenderá la enseñanza a la perfecta inteligencia de la disciplina eclesiástica, antigua y moderna.

25.—Empezando por la disciplina antigua, se estudiarán las Instituciones que ha escrito novísimamente en latín Julio Lorenzo Selvagio. Dedicando curso y medio a estos estudios.

26.—Estudiarán después la disciplina moderna por el orden de los Decretales de Gregorio IX, usando la Suma que con brevedad y método escribió en latín el Dr. Andrés del Vault.

27.—Se dedican a estos estudios curso y medio con lo que se completan los tres años que deberán durar estas enseñanzas.

29.—Los Catedráticos usarán mucha prudencia al explicar la Suma de Vault, para no incurrir en algunas de las equivocaciones del autor.

Los apartados 30, 31 y 32 se refieren al comienzo del curso, horario y puntualidad. Todo sería igual que lo previsto en Filosofía.

#### e) Generosidad de Rubín. Títulos y honorarios de los Catedráticos.

##### Número de alumnos

El desprendimiento del Obispo es constante en beneficio del Seminario. Una de sus generosas limosnas destinada a la creación de los estudios de Derecho se eleva a 225.000 rs.—12 de Noviembre de 1778—. La mayor aportación a la Biblioteca se hace por Rubín de Celis, de su peculio en 1784, organizándola y facilitando su consulta en un índice general (17).

Las cátedras siguen proveyéndose al arbitrio del Obispo, previo informes de la persona elegida, prefiriéndose a los Pasantes de la misma disciplina, más capacitados (18). Nunca se estimó necesario que precediera pública oposición, examen, propuesta, ni otro cualquier concurso (19).

Los Catedráticos nombrados por Rubín de Celis para cumplimentar sus planes de estudio, en cuanto al de Teología, todos eran Doctores o Licenciados en Sagrada Teología; de los tres de Filosofía, dos fueron Doctores y el de Lógica Bachiller en Filosofía. Los de Leyes, uno era Doctor en la expresada Facultad, otro en Teología, el tercero Bachiller en Leyes y por último el cuarto, Bachiller en Filosofía.

No fué, como se vé, requisito indispensable poseer grado mayor para desempeñar la Cátedra (20).

En el 1781 hay dieciseis Catedráticos: tres de Latinidad (con 300 ducados anuales los de Rudimentos y Propiedad latina y 400 el de Retórica), tres de Filosofía (con 200 ducados) y otro de Lugares Teológicos (con la misma dotación), cuatro de Teología y otro de Filosofía Moral. Las cátedras de Leyes están igualmente dotadas con 200 ducados.

(17) De la *respuesta* del Vice-rector D. Pedro Andrés, 8 de Agosto de 1815. Contribuye también con un copioso donativo en libros el Arcediano de Hellín D. José de la Cuesta. *Leg. cit.*

(18) Del *inventario de documentos* hecho por el Rector Cañadas, ya cit.

(19) Del *nuevo informe* del Obispo López Gonzalo, de 1 de abril de 1797. Legajo 1783, Documento 23.

(20) Del *informe* del Vice-rector Andrés, ya cit.



Auxilian en su labor a los Catedráticos ocho Pasantes (becarios de gracia elegidos entre los más inteligentes), uno de ellos enseña Lengua Griega a los colegiales más capacitados (21).

El Obispo, según nos dice, ha procurado nombrar Catedráticos, «no como los comúnmente llamados *Dómines* o *Gramáticos preceptistas*, sino sujetos de Carrera que además de los conocimientos correspondientes en Humanidades tienen acreditada su instrucción en el fondo de la Filosofía y Teología por la Universidad de Valencia, y en varias oposiciones y concursos. Todos estos Catedráticos tienen habitación dentro del Seminario, y la misma ración, preeminencias, antigüedad, que los de facultad Mayor» (22).

Se mantienen cincuenta becas de gracia, a diferencia de los porcionistas que pagan sus alimentos y asistencia; pasando en total de 200 alumnos (23). La instrucción o asistencia de los manteistas comenzó en 1774, con el nuevo plan. Su número aumenta en 1781, al hacerse extensiva a éstos, como ya veremos, la incorporación a las Universidades de Granada y Orihuela (24).

---

(21) De la *exposición* de Rubín de Celis, ya cit.

(22) Del *informe* del Obispo Rubín de Celis, 15 de Noviembre de 1773. Legajo 5496, año 1783.

(23) Del *informe* del Rector Rubín Noriega, 7 de Julio de 1781. Leg. cit.

(24) Del *informe* del Rector Cañadas, ya cit.

## V

EL SEMINARIO EN FUNCIONES DE UNIVERSIDAD  
MURCIANAa) **Incorporación a las Universidades de Orihuela y Granada**

De una manera gradual va consiguiendo Rubín de Celis que los estudios de San Fulgencio adquieran validez oficial, hasta convertir al antiguo Colegio-seminario que fundara Sancho Dávila en una verdadera Universidad, puesto que la colación de Grados de Filosofía, Teología y Leyes fué privilegio obtenido por el insigne mitrado a favor de su Seminario.

Puso éste en la consecución su personal e inteligente esfuerzo, su generoso desprendimiento y por último su valimiento cerca del omnipotente Floridablanca, que había sido Maestro de Derecho Civil en sus aulas (1).

Solicita el Obispo del Consejo de Castilla—3 de Octubre de 1776—para los seminaristas fulgentinos la gracia de que se les consideren válidos los cursos de Filosofía y Teología, como los seguidos en cualquier Universidad del Reino, previo los reglamentarios exámenes.

Basa su petición en las mismas Reales Cédulas de S. M. y en los excelentes frutos reconocidos en los exámenes que se han seguido con su nuevo plan. Sería lastimoso que el esfuerzo de los colegiales no se compensara con la obtención de los respectivos Grados; teniendo siempre en cuenta que ni en Murcia ni en su Reino hay Universidad. Este será el supremo argumento que se empleará para solicitar los privilegios (2).

El dictamen Fiscal—26 de Noviembre 1776—alaba el celo del Prelado, su plan de estudios, la dotación de los Catedráticos y teniendo en

(1) Del informe del Cabildo municipal, ya cit.

(2) De la representación del Obispo Rubín de Celis, de 3 de Octubre de 1776.

"Expte. formado a instancia del Sr. Obispo de Cartagena sobre que los seminaristas de San Fulgencio que acrediten haber ganado en las Aulas del mismo los cursos de Filosofía o Teología sean admitidos para las respectivas de dhas. Facultades en qualquiera de las Universidades aprobadas de estos Reynos, sujetándose a los exámenes". Legajo 5495. Documento 18.



cuenta que no hay en la Diócesis de Cartagena, ni en todo el Reino de Murcia Universidad, propone se conceda la gracia que se pide, igual que oportunamente se concedió a los Colegios-seminarios de San Pedro de Córdoba y San Julián de Cuenca; debiéndose incorporar a la Universidad de Granada (3).

El Consejo se conforma—19 de Agosto de 1777—con el dictamen, pero ordena que la incorporación se haga indistintamente a Orihuela o Granada, mediante severas diligencias, «*fenecidos los tres cursos de Artes y los tres de Theología han de acudir con las fees de ellos firmadas de los respectivos Catedráticos, canónigo Director o Rector del Seminario, y autorizadas de dos o tres Escribanos, y presentársela al Rector o Maestra-Escuela de las referidas universidades de Granada u Orihuela, para que no hallándose reparo, les mande anotar los cursos en sus respectivos libros por el Secretario de la misma Universidad; y hecho en esta forma tenga la misma fuerza que si hubieran ganado en ella y obren los mismos efectos para poder obtener los respectivos grados...*» (4).

**b) Extensión de la incorporación a los estudiantes de Leyes y Cánones y a todos los que cursen en San Fulgencio (5)**

Ahora son el Rector y los Catedráticos del Seminario los que piden la gracia de ampliar la incorporación a Leyes y en general a todos los cursantes en el mismo.

Se piden informes por el Consejo—23 de Mayo de 1781—y, a través de ellos, se puede observar cómo la reforma de Rubín de Celis no fué bien recibida por algunos sectores civiles de la población.

En el informe del Corregidor se advierte que asisten a las clases gran número de colegiales y muy pocos manteistas, éstos por falta de medios tienen que dejar sus estudios (6). Alaba el método y buen orden del Colegio (7).

El Cabildo municipal, aunque tarde, y después de interminables dilaciones informa con amplitud y conocimiento de causa. Estima laudable la petición del Rector. Las Cátedras de Leyes y Cánones han producido buenos letrados. Se enseña sólidamente y resultan las clases eficaces, pero señalan funesta la mezcla de seglares y eclesiásticos en el mismo centro. Las dotaciones son suficientes y las rentas se elevan a 14.000 ducados. Los que hasta el presente regentaron sus Cátedras son hombres merito-

(3) Del dictamen fiscal. Leg. cit.

(4) De la Consulta del Consejo. Leg. cit.

(5) Expediente integrado en el Legajo 5406, año 1781.

(6) Los manteistas no ganaban las matrículas para recibir Grado, los colegiales sí.

(7) Del Informe del Corregidor, de 3 de Julio de 1781. Leg. cit.



rios y sus discípulos han puesto muy alto el nombre de Murcia. Pero creen los informantes que mejor que privilegios al Seminario se debía pedir la Universidad, en donde se recibieran todos los Grados, incluso el que ahora falta: el de Medicina. Si no se crea la Universidad se debía otorgar la misma gracia que ahora se solicita a los estudios de Santo Domingo y a la Purísima de los Franciscanos, pues los estudiantes de estos Colegios han sido famosos (8).

Aparte de este informe se presentan al Concejo dos proposiciones, una del Regidor Decano D. Alejo Manresa y otra del Regidor D. José Gutiérrez Frechel.

Hace historia el primero de los servicios que Murcia prestó a la Monarquía y señaladamente a los Borbones y aunque ha recibido muestras del real aprecio falta... la Universidad, falta que ocasiona graves perjuicios. Se lamenta de que los Reinos de Valencia y Granada tengan varias y ninguna el de Murcia (9).

La segunda proposición es amplia y muy interesante. A ella nos hemos referido repetidas veces, porque representa un documento precioso para conocer aspectos de la vida del Seminario. El Regidor Rodríguez Frechel, a través de su propuesta, aparece ecuaníme, concienzudo y documentado al detalle. Había sido miembro de una Junta pro Universidad y su comisión le llevó a conocer, hasta con erudición, el problema de los Colegios, Seminario y las posibilidades en Murcia de aquel Centro Superior.

No se muestra partidario de facilitar los estudios de Leyes y menos tal como ahora se llevan, dentro de un Seminario para eclesiásticos.

Enjuicia el problema de *«la encesiva abundancia de abogados que de algunos años a esta parte inunda este pueblo y causan gravísimos daños, se debe señalar un número fijo de ellos»* y las cualidades que han de tener. Hay más de la mitad de los que se necesitan. ¡Así abundan los pleitos!

Es contrario a la petición del Rector. Si esto se autoriza caerán los dos meritísimos colegios de los Dominicos y Franciscanos.

Resume su alegato en dos apartados: 1.º «La crección de la Universidad, que aunque presente dificultades insuperables el Rey todo lo puede»; dotándose con 200.000 rs. de fondo que en el 1780 tuvo el Seminario y 2.º «Que se otorguen los mismos privilegios a Santo Domingo y a la Purísima, que se concedan a San Fulgencio» (10).

Puesta a votación la cuestión el Concejo se manifiesta por la creación de la Universidad y contrario a lo solicitado por el Rector del Seminario,

(8) Del Informe del Cabildo, de 12 de Julio de 1781. Leg. cit.

(9) De la proposición de Manresa. Leg. cit.

(10) De la proposición de Frechel. Leg. cit.

aclarando que las Cátedras deben ser para los manteistas, no para los colegiales (11).

A pesar de la propuesta del Cabildo municipal el Concejo de Castilla aprueba lo solicitado por el Seminario, publicándose el Real Acuerdo el 27 de Noviembre de 1781, con todos los pronunciamientos favorables (12).

### c) Los Dominicos solicitan la incorporación

Como tenía que suceder, movidos por la emulación y por cierta opinión favorable, que recordaba los lejanos tiempos de auge del Colegio dominicano, su Prior y Lectores de Artes y Teología solicitan—15 de Septiembre de 1781—la concesión a sus estudios de Filosofía, Moral y Teología la incorporación a la Universidad de Orihuela o a otra del Reino.

Razona el Prior, Fr. Pedro Ximénez de Santa Rosa, y los Lectores de Teología, Vísperas, Prima, Física, Metafísica y Lógica su exposición diciendo: que desde la fundación del convento ha mantenido un Estudio General de Teología y Arte para la enseñanza pública, a beneficio de todos los naturales de este Reino; sus aulas se vieron llenas de virtuosos escolares que hacían progresos evidentes en las letras. Prestando el Colegio a eclesiásticos y manteistas grandes beneficios; con gran utilidad para la Iglesia y la Monarquía.

(11) De la sesión, de 12 de Julio de 1781. Leg. cit.

(12) De la resolución del Consejo de Castilla. Leg. cit.

En este Legajo y año se encuentran incluidos dos libros de texto de los empleados por los seminaristas, por su interés copiamos los títulos latinos. Están encuadernados en piel, a la española. El título del primero :

*"Ex Universa Philosophia  
Theses*

*Ad probatam methodum exactae  
Quos propugnabit*

*IO. Ant. A. Velasco et Valnarcel*

*Murciensis D. Fulgentii Seminarii, ad Concilii Tridentini norman instituti alumnus.  
Praeses Aderit*

*Philosophicas olim nunc Theologicue Cathedrae Moderator*

*Locus certami parabitur in eodam Seminario*

*Die mensi Anni MDCCLXXVIII "*

Se lo dedica el autor a Carlos III, del que hay un grabado en la contraportada. Tiene treinta y seis páginas, más cinco grabados en forma de atlas.

Trata el compendio de Lógica, Ontología, Psicología, Teología Natural, Física General (lugar vacío, movimiento, percusión de los cuerpos, atracción, gravedad, mecánica), Física particular (del fluido, sonido, de la luz y sus propiedades, del Sistema planetario, de la Cronología, de las propiedades peculiares de los cuerpos, de los meteoros), Elica (de la virtud de la conciencia, de la sociedad, de los contratos, de la cosa y los títulos para adquirirla, de la virtud en particular).

El segundo libro es una Teología escrita por Antonio García y Joaquín Osorio, profesores de San Fulgencio. Consta de 77 páginas, está impreso en casa de Felipe Ternel, Murcia, el año 1778.

(13) «Expte. formado con Rl Orden de S. M. y memorial del Prior y Lectores de Teología y Artes del Convento de Sto. Domingo de la Ciudad de Murcia. Sobre que se conceda a los estudios de Filosofía Natural y Teología de dicho Convento la incorporación a los de la Universidad de Orihuela, o a otra del Reyno». Legajo 777, Documento 32.





El dictamen fiscal—16 de Octubre—es contrario a lo solicitado. «No deben alterarse las providencias del Consejo en el arreglo de las Universidades del Reino que quedarían—de acceder a lo solicitado—desiertas y sin concurrencia de profesores... para evitar los recursos... se acordó la providencia de 18 de Junio de este año». La solicitud sólo puede estimarse en lo referente a los cursos de Filosofía, sujetándose a examen, pero no a Teología o Filosofía Moral y Teología «por los graves perjuicios que se ocasionarían a los estudios generales que con semejantes gracias quedarían desiertos».

#### d) La colación de Grados menores (14)

Puestos, el Rector en el fácil camino de pedir y el Consejo de Castilla en el gratísimo de otorgar mercedes al Seminario, se llega a la consecución del importantísimo privilegio de poder conceder la colación de Grados en las Facultades de Arte, Teología, Leyes y Cánones, con idéntico valor que los concedidos por cualquiera de las Universidades españolas, en virtud de la Real Cédula de 22 de Julio de 1783.

A la solicitud del Rector siguen los informes de los señores Obispo y Corregidor.

Rubín de Celis estima—el 19 de Abril de 1783—que se debe conceder la gracia, por el floreciente estado del Seminario. Se instruyen en él a futuros sacerdotes, manteistas y colegiales de las clases noble y humilde.

El Corregidor Pareja exalta la pujanza de los estudios fulgentinos que se observa a través de los brillantes exámenes y ejercicios públicos. Estudian la Filosofía, en donde se abraza las partes más selectas de la Física, el Compendio de Wolfio «les dá una idea no común de Aritmética, Geometría, Trigonometría y demás partes de la Matemática. De manera que con sólo tres años de Filosofía estudiados con aprovechamiento en este Seminario pueden los Jóvenes seguir qualquiera carrera civil o militar...». Por último estima el Corregidor que se debe acceder a la petición para evitar que los estudiantes salgan del Reino y se perviertan y corrompan por la excesiva libertad—15 de Abril—.

El Fiscal en su dictamen—29 de Abril—se muestra más rehacio que en anteriores ocasiones y cree que «bastaría por aora que B. B.—bachilleres—Graduados en dicho Seminario puedan incorporar su grado en qualquier Universidad precedido del examen de incorporación...».

(14) Expte. promovido en virtud de una Rl. orden comunicada por el Sor. Conde de Floridablanca remitiendo a consulta del Consejo un memorial presentado a S. M. por el Rector y Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia sobre si a éste se concede la prerrogativa de conferir el grado de Bachiller a los cursantes en sus Aulas en las Facultades de Filosofia, Theologia, Leyes y Cánones precedidos por rigurosos exámenes y solemnidades que se acostumbran en las Universidades del Reyno en las que se pase este grado, roborado con el sello de la Dignidad Episcopal». Legajo 5496, año 1783.



Esta vez no se conforma el Consejo con el parecer de su Fiscal y resuelve—9 de Mayo—que se debe «*habilitar al Seminario para la colación de Grados menores de Arte, Teología, Leyes y Cánones, de igual valor y aprecio qe. el conferido por qualquiera de las Universidades aprovadas, previos antes los rigurosos exámenes qe. se hacen en ellas y deveran practicar en el Seminario los Cathedráticos y Maestros a puerta abiertay concurso público después de justificar sus Grados, su asistencia continuada a las Cátedras por aquel número de años establecido: tres para Artes, quatro de Teología, quatro de Leyes, quatro de Cánones, sin dispensación alguna*».

La Real Cédula se publica, de acuerdo con la resolución del Consejo, el 22 de Julio de 1783.

#### e) El arreglo de las propinas. Título y Sello (15)

Con el pretexto de cortar abusos el Rector fulgentino, en nombre del Seminario, solicita para éste la nueva gracia de permitirle que pueda arreglarse, en la colación de Grados, la cuestión de las *propinas*, según un modelo que ofrecen (16).

En los informes que se remiten se afirma haber tenido en cuenta lo que se hace en las Universidades de Granada, Orihuela y Valencia. El coste de Grado en Artes excede en todas ellas de diez pesos de quince reales vellón y los de Teología, Leyes y Cánones de trece a catorce pesos. Rubín de Celis envía el arreglo a que se ha llegado en el Seminario que lo estima equitativo:

	<i>Filosofía</i>	<i>Teología</i>	<i>Leyes</i>	<i>Cánones</i>
Rector por asistir. . . . .	10 rs.	15 rs.	15 rs.	15 rs
Vice si no asiste Rector . . .	6	12	12	12
Examinadores . . . . .	18	18	30	30
Secretario . . . . .	15	15	22	22
Por el Título . . . . .	9	9	9	9
Maestro de Ceremonias . . .	12	12	18	18
Bedel . . . . .	8	8	12	12
Arcas . . . . .	52	52	72	72
<i>Total.</i> . . . .	124	141	178	178

(15) «*Expte. El Rector del Seminario Consiliar de Sn. Fulgencio de la Ciudad de Murcia. Sobre que se declare que el Seminario debe arreglarse en la Colación de los Grados menores a lo prevenido en la Rl. Cédula de 24 de Enero de 1770 qe. es la ley única y general que rige en todas las Universidades del Reyno*». Legajo 5496, año 1783.

(16) Todo escolar después de hacer el depósito de su Grado distribuía ciertas cantidades preestablecidas, jamadas *propinas*; Alcázar, en su ob. cit. págs. 118 y sigts., detalla el coste de estas propinas en el 1792, en los Grados de Bachiller en Teología, Filosofía y Derecho Civil, datos qe. toma del primer libro de nómina de Grados del Archivo del Seminario.



El importe destinado a las Arcas no deberá entrar jamás en las del Seminario, empleándose en mejoras.

Informan, a más del Obispo, los Claustros de las Universidades de Alcalá y Granada, exponiendo el coste de los Grados en esos Centros (17).

Se concede lo solicitado el 27 de Mayo de 1784, conforme el proyecto del Obispo.

Los títulos se redactaban en Latín, otorgándolos el Prelado con arreglo al siguiente modelo:

*"Emmanuel Rubín de Celis, Dei gratia, Episcopus Carthaginensis, Hispaniarum Regis a Conslis et cet. Omnibus singulis hasce litteras lecturis salutem in Domino..."*

El Título iba *roborado* con el sello del Colegio; el que reproducimos está tomado de un expediente de D. Manuel Gutiérrez Carriaza, que se inicia el 6 de Julio de 1797, ya en la época del Obispo López González (18).

Está compuesto por los siguientes elementos heráldicos: longitudinalmente dividido en tres partes; ocupando el centro de la primera parte y la mitad de la segunda se ve una figura de Obispo con mitra y báculo encerrado en ancho óvalo—tal vez represente a San Fulgencio—, sobre

(17) Informa por Alcalá el Secretario Francisco Xavier de Contreras y Díaz, con la aprobación del Rector Dr. José de Quintana, el 23 de Diciembre de 1783.

El Grado de Artes cuesta noventa y medio reales. El de Cánones y Leyes 147 rs. En los Grados de Claustro pleno los derechos aumentan.

La Universidad de Granada tardó en contestar, por fin lo hace el 8 de Enero de 1784. El Informe lo dá el Decano de la Facultad de Medicina, comenzándole con el siguiente preámbulo: *"El Dr. Don Josef Guillén, decano de la facultad de Medicina, Cathedrático de Anatomías, Maestro de Artes, de Ceremonias Administrador de los vienes y rentas y Depositario Distribuidor de las cantidades que se gastan en la Collación de los grados que se confieren por la Real Ympl. Universidad..."*

Para, en cierto modo, justificar las elevadas propinas, dice el informe que el Bachilleramiento de Teología según las loables constituciones de esta Universidad duraba tres días, de esta forma: *"Después de presentado el pretendiente y admitido, repartía papeles tres días antes de empezar a todos los Doctores de la facultad, en los que se proponía tres cuestiones teológicas y las resolvía y llegando el día concurrían los Doctores al general, y se empezaba el acto, presidido por un Doctor, el que estaba en turno porque estas presidencias iban turnando por todos los Doctores; y percibía de propina un florín, que son de ocho rs. y seis ms. El pretendiente hacía las propuestas de sus cuestiones, y probaba sus conclusiones y después arguían los Doctores que querían y por el tiempo que gustaban, no baxando de quatro o cinco argumentos, con el del presidente que era el primero, que arguía y por la asistencia a este acto tomaba cada Doctor concurrente dos rs., arguyera o no: Concluido el acto se votaba en secreto por los Doctores, sobre la aprobación o la reprobación; y saliendo aprobado se repartían a todos, con tres cuestiones distintas, y resueltas en la misma forma por tres conclusiones para el día siguiente; en el que se practicaba lo mismo que en el primero y se repartían las mismas propinas; y concluido este segundo acto se votaba lo mismo que el primero, y si aprobaba, se repartían papeles con cuestiones y conclusiones distintas para el día siguiente practicándose lo mismo y saliendo aprobado se le confería el Grado por el Dr. que había presidido este último acto".* Esta práctica se venía siguiendo desde tiempo inmemorial. Aprueba el informe el Rector Doctor Pablo Rodríguez.

(18) *"Don Manuel Gutiérrez y Carriaza, Catedrático del Seminario Conciliar de San Fulgencio de Murcia. Sobre que se le dispensen dos cursos de Teología que le faltan para recibir el Grado mayor en qualquiera Universidad".* Logajo 5496, año 1797.



el que está el sombrero episcopal con sus cordones laterales de seis borlas a cada lado; la segunda parte se halla dividida en tres: la primera la ocupan tres coronas en palo, la segunda león rampante y la tercera el jarrón o búcaro con flores—elemento ornamental tomado como símbolo de la Diócesis; en el tercio final aparecen seis lunas tornadas y dispuestas en palo y en doble fila, dieciocho paralelogramos dispuestos en campo ajedrezado, nueve en blanco y los otros con cinco barras cada uno y por último las siete coronas de Murcia.

Todo ello orlado por la leyenda: «*Sigillum Collegii Seminarii D. Fulg. Episc. Cart.*».

## VI

### EL PROYECTO DE COLEGIO DE NOBLES Y LA CATEDRA DE MATEMATICAS (1)

#### a) Motivos generales del proyecto

A Murcia, como a las demás capitales españolas, se las invita para constituir un Colegio de Nobles, en donde tuvieran cabida todos aquellos jóvenes nacidos de familias ilustres por su nobleza o de gentes acomodadas. Es motivo de tal medida el informe que el Asistente de Sevilla manda al Gobierno del Marqués de Gelo, por la mala conducta de un hijo político de éste.

Se pretextó la vida del aristócrata perdulario para convencer a Carlos III de la necesidad de establecer Seminarios de este tipo.

Había sido el inspirador de esta idea Campomanes, Decano y Gobernador interino del Consejo de Castilla, en vista de que la *«mala educación de la nobleza influía en la decadencia del Reino y por el contrario la buena crianza beneficiará a los pueblos, mejorando la hacienda y aumentando la protección de sus renteros de que ahora prescinden los poseedores de Mayorazgos, creyendo que están autorizados para vivir en la desidia, encenagados en los vicios a que les conduce la ociosidad y facilidad de satisfacerlos»*.

Se extiende Campomanes a otras reflexiones. Estos Centros vivirían a expensa de las cuotas elevadas que pagasen sus alumnos, constituyendo la enseñanza de las letras humanas y las Matemáticas la base de la instrucción, precedidas estas materias por la Doctrina Cristiana y todo bajo una rigurosa disciplina y unos, no menos, rigurosos exámenes (2).

(1) *«Expediente formado en el Consejo, Sre. erección y dotación de un Seminario en la Ciudad para la educan. y enseñanza de la Nobleza y gentes acomodadas de aquella Provincia en el qual se trata también de dotar suficientemte. la Cátedra de Matemáticas puras que obtiene y dirige D. Luis Santiago Bado, Yndividuo de la R. Sociedad Económica de dha. Ciudad»*. Legajo 5496, año 1786.

(2) Del Informe de Campomanes, 9 de Octubre de 1785. Leg. cit.



Las aspiraciones del ilustre Decano del Consejo de Castilla, son estudiadas—25 de Enero de 1786—por este alto y complejo organismo, que juzga conveniente y viable el proyecto, encargando a las Sociedades Económicas de preparar todo lo conducente a la mejor instalación y eficacia de los Colegios de Nobles; debiendo comunicar aquellas entidades edificio con que cuenta, número de posibles alumnos, pensión que habían de satisfacer, honorarios de los maestros y servidores del Colegio, mobiliario, etc., teniendo presente, dentro de las características locales, lo que se practica en los Seminarios de Madrid, Valencia y Vergara.

Se cursarían las disciplinas de primeras letras, Gramática, Ortografía Castellana, Gramática Latina, Retórica y Poética, Lógica, Matemática, Dibujo y Física experimental.

### **b) Se estima innecesario el Colegio de Nobles**

El Director de la Sociedad de Amigos del País (3) D. Antonio Fontes Ortega dá cuenta de la petición de informes y la Junta se atiende—22 de Septiembre de 1797—al informe del Censor de la Económica, D. Juan Lozano—que es contrario a la creación del Colegio. No hay dinero—argumenta el Censor—para establecer tan importante institución, ni edificio, porque el único vacantes es el de la casa hospital de San Antonio Abad, inútil, por estar derruido. Las Cátedras de letras no las considera necesarias porque están creadas y adecuadamente atendidas en los Colegios de San Leandro y de la Purísima, en donde se explican latinidad, Ortografía y las de Retórica y Poética en el Seminario de San Fulgencio y por último las enseñanzas de Dibujo, Pintura y Arquitectura se cursaban en la Sociedad Económica (4).

De la misma opinión es el Ayuntamiento al manifestar—3 de Septiembre—que San Fulgencio es suficiente para las Cátedras de Letras, que únicamente las de Matemáticas y Física experimental deben dotarse.

A pesar de estos informes se hicieron algunas gestiones por la Económica en busca del oportuno edificio, por si llegara a crearse el Colegio. Se pensó en el de la Anunciata, que había sido propiedad de los Jesuítas, pero fracasaron en su intento porque Floridablanca aparece contrario al centro nobiliario y cuando se solicitó el edificio de la extinguida compañía, se negó a darlo pretextando que lo poseían los llamados cinco Gremios Mayores de Madrid, en donde debían establecer una fábrica de

(3) En Consejos, Legajo 778, documento n.º 2, está el expediente de la solicitud y concesión para el establecimiento de la Real Sociedad Económica de Amigos del País. En otro momento dedicaremos a este expediente nuestra atención, por el interés local que indudablemente tienen los documentos fundacionales del prestigioso organismo.

(4) Del Informe del Censor de la Real Sociedad Económica, de 3 de Agosto de 1787. Legajo cit.



hilar y torcer a la *piamontesa*. A la Sociedad Económica responde Floridablanca, secamente, diciéndoles que busquen otros arbitrios que no sea el edificio de la Anunciata (5).

El motivo de la oposición de Floridablanca hay que buscarle en su protección a San Fulgencio, y el temor de que el proyectado Colegio de nobles anulase a lo que él tanto estimaba. Por esta misma razón apoya la dotación de la Cátedra de Matemáticas, que completaba, en la Sociedad Económica, la enseñanza Superior en Murcia, sin tener que recurrir a otros organismos docentes (6).

### c) La Cátedra de Matemáticas

En el domicilio de la Real Sociedad Económica se habían instalado las Clases correspondientes a la Cátedra de *Matemáticas puras*, que desde 1791 venía explicando D. Luis Santiago Vado. Era este sacerdote, beneficiado de la Catedral de Murcia, miembro de la Sociedad Económica—había sido recibido como socio de mérito en 1779—, infatigable en sus quehaceres y entusiasta de las ciencias exactas, entusiasmo que demostró iniciando sus clases gratuitamente y con un celo que le colmó de prestigio y de discípulos muy capacitados. Escribió «Elementos de Matemáticas», en dos tomos, el primero se imprimió por cuenta de la Económica (7).

Habiéndose desechado el proyecto de Colegio de Nobles, el Intendente—D. Vicente Cano Altares—, la Sociedad Económica y el mismo señor Vado solicitaban, con la ayuda de Floridablanca, se dote la Cátedra de Matemáticas con los bienes que se dieron a los Jesuítas de Murcia, para la enseñanza en diferentes ocasiones (8).

Los bienes de referencia estaban compuestos por los que donó el Obispo murciano D. Esteban Almeyda para la creación de dos Cátedras de Gramática y una de Retórica y otras de Casos de Conciencia, en el Colegio de la Anunciata, en total tres casas, 138.962 rs. en dinero y otros efectos; por los que lega D. Antonio Riquelme, consistentes en 407 tahullas, 4 casas, una barraca y 651 rs., con la obligación de hacer una casa-escuela en donde se leyera Teología por cuatro presbíteros, como se hacía en la Universidad; Doña Fermina Riquelme y Doña Catalina Melgarejo ceden todos sus bienes que componían 352 tahullas, 50 fanegas de

(5) De la comunicación de Floridablanca, de 5 de Octubre de 1787. Leg. cit.

(6) De la representación de Vado al Consejo, de 5 de Marzo de 1796. Leg. cit.

(7) Del Informe del Secretario de la Económica, de 12 de Febrero de 1796. Leg. cit. En el 1792 funda con otros dos ilustres murcianos el «Correo literario de Murcia». (Díaz Cassou ob. cit. págs. 224 y 225).

(8) De la representación de Vado, del Informe del Secretario, de la propuesta del Intendente, Marzo, Febrero, Noviembre de 1786. Leg. cit.



secano, un molino aceitero, 5 casas y 219 rs. y 8 ms., para que se mantenga Cátedras de Teología Escolástica, de Escrituras y Artes (9).

El matemático Vado explica sus clases desde 1779 gratuitamente, utilizando el local de la Sociedad Económica a partir del 1791; asistían a sus clases unos veinte escolares al comienzo del curso, quedando reducido al final a diez o doce. Se habían hecho notables progresos, concurrendo a su Cátedra filósofos de San Fulgencio, maestros y oficiales artesanos, aspirantes a la Real Marina, agrimensores, maestros de obras, como el famoso D. Francisco Bolarín y arquitectos como D. Salvador Gonsalvez (10).

Los positivos méritos y las generales alabanzas de las autoridades mueven al Consejo de Castilla a conceder—3 de Julio de 1798—a Vado 600 ducados como honorarios por sus clases, de los cuales 300 son de las temporalidades de los Jesuitas y el resto de los Propios y Arbitrios del Reino (11).

D. Luis Santiago Vado, llena pliegos de papel de Estado con espíritu incansable, en donde se queja, unas veces de la insuficiencia de su sueldo—21 de Diciembre de 1801—, por tener que ser sustituido repetidas veces. Solicita que de la Biblioteca pública de Murcia, que dotó con 800 ducados S. M., de las temporalidades de la Mitra y que está vacante por la muerte del Bibliotecario—D. José Escrich—, se le den para pagar al suplente de su Cátedra 200 ducados; porque la Biblioteca se «*ve desierta todo el año sin tener otro trabajo el Bibliotecario que abrir las horas mandadas*». En otras ocasiones reclama que se le paguen sus honorarios—22 de Febrero de 1806—porque han dejado de hacerlo por sede vacante, con motivo del fallecimiento del Obispo López Gonzalo. De nuevo vemos la maciza grafía de Vado pidiendo—6 de Noviembre—que se ejecute el acuerdo del Consejo de pagarle.

Pasa la catástrofe de la Guerra de la Independencia y seguimos leyendo los interminables razonamientos del famoso Catedrático de Matemáticas que, ¡por fin!, ve resuelto su expediente en el 1818 (12).

(9) Del Informe de la Corporación municipal, de 30 de Septiembre de 1797. Leg. cit.

(10) De la representación de Vado, de 3 de Agosto de 1797. Leg. cit.

(11) De la concesión y dotación de la Cátedra de Matemáticas, de 13 de Julio de 1798 y 22 de Enero de 1799. Leg. cit.

(12) En el expediente del Catedrático expresado D. Manuel Gutiérrez, aparecen hojas sueltas del expediente de Vado, que se refieren a lo que terminamos de referir. Leg. 5496, año 1801.





## VII

### DECADENCIA DEL COLEGIO FULGENTINO

#### a) Causas

La reforma de Rubín de Celis acabó con una situación anómala creada por Belluga y continuada por sus sucesores en la Mitra, al establecer las Cátedras de Teología y Filosofía dentro del Seminario y servidas por clérigos seculares. Pero al mismo tiempo pretendió hacer del Colegio la Universidad que Murcia necesitaba y pedía siempre que había ocasión, dando tal importancia a la enseñanza seglar que llegó a tener la misma que la eclesiástica, produciéndose una nueva situación anormal.

Con los estudiantes seculares, muy numerosos, entraba en el Seminario otra forma de vivir y de pensar que traería como secuela la corrupción de las costumbres de los futuros eclesiásticos. Estimamos ésta como la principal causa de la decadencia.

Otra es la desaparición de Rubín de Celis, que miraba al Seminario como algo suyo y que con su inteligencia y capacidad hacía imposible todo brote de rebeldía en profesores o escolares, manteniendo la disciplina escolar y la bondad y competencia de los profesores, que cuidadosamente seleccionó.

Hay otras causas generales, como cierta filtración jansenista que destacan algunos contemporáneos (1), y el estado de indisciplina social que va produciendo el racionalismo francés, que como el jansenismo parece que alcanzó a ciertos profesores de San Fulgencio, como ya observaba Floridablanca (2) y anota La Fuente (3).

Se dieron casos de indisciplina individual entre los profesores y colectiva por parte de los manteistas (4).

(1) *Respuesta* de Fr. Mariano de Cheste, Lector y Guardián de los Capuchinos de Murcia, de 4 de Julio de 1815. Leg. cit.

(2) *Informe* de Floridablanca, a Mendicuetta, de 29 de Marzo de 1805.

(3) *Ob. cit.* págs. 145 y 146.

(4) Así lo demuestran los expedientes formados por solicitud de D. Rafael Sacristán, 1707, y D. Manuel Gutiérrez, 1801, ambos Catedráticos de San Fulgencio. Legajos 1783 (Documento 23) y 5496, respectivamente y el que se siguió en 1803 con motivo de la sublevación de los manteistas. Legajo 5496.



## b) Estado del Colegio

Muchos son los testimonios contemporáneos que lamentan el estado decadente del Seminario en los años que van desde los finales del pontificado de Rubín hasta la publicación de las nuevas Constituciones del Obispo López Gonzalo—1802—.

Aunque algunas opiniones pudieran tenerse por apasionadas, en general se muestran unánimes al enjuiciarle.

Fray Mariano de Cheste, Guardián de los Capuchinos, afirma que algunos profesores, en los años 1798 y 99, no reconocían la suprema autoridad del Pontífice, vertían expresiones contra la Bula, Indulgencias, Canonización de Santos y Milagros. Hay Catedráticos que leen libros franceses prohibidos, aplaudiendo el sistema de igualdad del hombre y lo hecho con el rey de Francia, declarando como el mejor régimen el republicano. Algunos estaban por las proposiciones de Jansenio y manejaban las obras de Voltaire. Se expulsó a uno y otro huyó por temor a la Inquisición. Ya en los últimos años de Rubín de Celis se daban señales de descomposición, que obligaron al inquisidor de Murcia a acudir al Prelado para que pusiera remedio a estos males. Los Catedráticos que más se distinguieron son Ossorio, y «*los perversos Clemenci, Audújar, Narganes... debo añadir los profesores Campos, Santa y Melgarejo*» (5).

«*Las personas sabias y piadosas han mirado a los Catedráticos con desconfianza y desprecio y han temido la corrupción de los jóvenes del Seminario*», dice D. Simón López, presbítero de la Congregación de San Felipe Neri (6).

«*Otros padres tuvieron que arrepentirse de haber llevado a sus hijos viendo su poco aprovechamiento en las letras y sus rápidos progresos en el orgullo y pedantesco espíritu del mundo. Los nombres de Andújar, Narganes, Gutiérrez Ossorio y Campos son tanto famosos, de tales maestros que otra cosa podía esperar ni creer, sino perversión moral y política de sus discípulos*» (7).

Alaba D. José Escrich, antiguo Director del Seminario, el plan del fallecido Rubín de Celis, comprobando su eficacia al ser nombrado por vez primera para aquel cargo en 1787; mas todo cambió cuando de nuevo lo desempeña en 1795, «*no volví hallarlo tan completo*». El deseo de dar más lustre al Seminario y mayores ventajas a los hijos de la Diócesis ocasionó los primeros males, al admitir estudiantes seculares. Comprendió Escrich que debía redoblar la vigilancia para que no cundiera el mal porque «*todavía quedaban buenos Catedráticos discípulos de aquellos*

(5) De la *Respuesta* de Fr. Mariano de Cheste, ya cit.

(6) De la *Respuesta* de D. Simón López, de 7 de Julio de 1815. Log. cit.

(7) De la *Nueva respuesta* de D. Simón López, de 2 de Agosto de 1815.



*excelentes maestros, tales D. Diego Carlon, Chantre de Almería, D. Cristóbal Arnal, Magistral de Cuenca, D. Francisco Palao, Canónigo de San Isidro, D. Francisco Tevan, cura de la Colegiata de Lorca, D. José Ximénez, Párroco de Tobarra, todos se unieron en mis buenos deseos». Si en Teología tuvo éxito no así en Filosofía, en donde eran maestros Andújar, Narganes y Cano García, «cuya conducta pública de los dos primeros en estos últimos tiempos acredita tristemente mis presagios».*

No pudo atajar el mal y así se lo manifestó al señor Obispo—20 de Agosto de 1798—. Trató éste de poner remedio expulsando algunos de los malos profesores, los que calificaron la acción del Prelado como despojo, ocasionando escándalos y pérdida de autoridad en el Obispo, que venía obligado a litigar con los rebeldes (8).

D. Antonio Fontes Abat, regidor, se hace eco de «*la corrupción y decadencia de este Seminario*», decadencia que ha sufrido desde su nuevo plan (9).

El ex-Rector D. Manuel Vicente Martínez, Obispo de Astorga, manifiesta «*que deseó siempre dejar el cargo... estuve en esa casa como tres años... con las ansias siempre de salirme apenas me bastaron conocer a sus individuos...*» (10).

### c) Los «malos» maestros

La mayor parte de los informantes coinciden al señalar a los que llaman *malos maestros*. Veremos quién fueron y cuál su suerte, en los años siguientes a su estancia en el Colegio.

D. Ramón de Campos, «*libre en el modo de pensar y expresarse y poco decoroso en su conducta*». Fué preso en Murcia por haber manifestado entonces que el régimen más conveniente para España era el republicano. Se le despidió del Colegio y terminó de manera desastrosa.

Se dijo de D. Juan Andújar que en la Guerra de la Independencia había actuado como orador en una logia masónica de Madrid. Siguió a los franceses cuando éstos abandonaron finalmente la capital de España.

D. Manuel Narganes huyó de la Inquisición, emigró a Francia, en donde fué Catedrático, regresó al servicio del rey José I, y con él repasó los Pirineos.

Perseguido por los Decretos del absoluto Fernando VII, se expatrió el Catedrático D. Antonio Quartero, que había sido Diputado a Cortes por Cuenca.

D. José Albarracín pasaba por hombre perturbado.

(8) De la respuesta del ex-Rector Escrich, de 10 de Julio de 1815. Leg. cit.

(9) De la respuesta de Fontes Abat, de 7 de Agosto. Leg. cit.

(10) De la respuesta del ex-Rector Vicente, de 17 de Julio de 1815. Leg. cit.



Otro Catedrático, D. Jacinto García, se afilió pronto al partido francés, apenas invadieron la Península, ocupando una sub-prefectura. Se expatrió al triunfar las armas españolas.

D. Sebastián de la Huerta defendió con D. Manuel Gutiérrez una proposición que fué censurada por el Santo Oficio; se arrepintió y vivió honradamente (11).

Conservamos dos expedientes de expulsión decretada por el Obispo López Gonzalo contra el Catedrático de Leyes D. Rafael Sacristán y el de Teología D. Manuel Gutiérrez Carriaza, en el 1797.

Ocasionó la radical medida contra Sacristán el escándalo que promovió en el Malecón, que reprodujo en la habitación del Rector cuando éste le reprendió por su conducta inadecuada y desusada manera de vestir, siendo eclesiástico (12). Aunque cumplía como profesor no asistió nunca a las conferencias retirándose tarde a su habitación, lo que motivó que se quedara alguna noche sin poder entrar en el Seminario, sobre todo las noches que había Academia de Música. Todo esto repercutía en la vida del Colegio, que iba tomando, según frases del expediente, un aire poco eclesiástico. Por su mal ejemplo, insubordinación, falta de formalidad, porte en todo secular y nada eficaz se resuelve su expulsión, que se mantuvo a pesar de las reclamaciones y protestas del interesado (13).

D. Manuel Gutiérrez había sido escolar, Presidente y por último Catedrático en San Fulgencio (14). Se le acusó, tal vez extremando los acontecimientos, de conducta deshonesta. Con anterioridad había defendido ciertas proposiciones que después censuró la Inquisición. Expulsado del Seminario, entabló recurso que luego retiró al ser encausado por el tribunal eclesiástico, solicitó perdón del Obispo y retirado vivió pacíficamente —1 de Mayo de 1802— (15).

#### d) El Seminario en los quince años finales del Siglo XVIII

Rigen la Sede Cartaginense en estos años D. Manuel Felipe Miralles y D. Victoriano López Gonzalo.

La vida del Seminario siguió, con el primero de los citados, sin cam-

(11) De la respuesta del ex-Rector Eschich, ya cit.

(12) Vestía traje corto con *«chupa de color verde y alguna vez medias azules con cuadrillo blanco»*. Otras veces su indumentaria consistía en casaca con botones grandes, de metal blanco, chaleco de amarillas solapas, polvos y pelo largo. *«Don Rafael Sacristán Catedrático de Leyes del Colegio de Sn. Fulgencio de Murcia. Sobre que se le restituya al uso y ejercicio de dha. Cátedra, de que se le ha despojado sin causa a virtud de orden del Reverendo Obispo»*. (Legajo 1783, Documento núm. 23. 1797).

(13) El Fiscal desestima, con el no ha lugar de ritual, el recurso de Sacristán, el 25 de Abril. Expediente y Leg. cit.

(14) Expediente y Leg. cit.

(15) *«Don Manuel Gutiérrez, Catedrático de Teología del Seminario Conciliar de San Fulgencio de Murcia. Sobre que se restituya al uso y ejercicio de dicha Cátedra de que se le ha despojado sin causa, a virtud del Rdo. Obispo»*. Legajo 5496, año 1801.



biar la orientación que le dió el fallecido Rubín de Celis. El Obispo Miralles funda y dota—1787—la llamada biblioteca del Obispo, que venía a completar los estudios de San Fulgencio, dando al Colegio y a la élite murciana posibilidades de trabajo de que antes carecían.

Ya vimos que la Biblioteca no tuvo éxito de público y sus salones permanecieron solitarios, si hemos de creer el testimonio de Vado (16).

Aunque las Cátedras se habían provisto siguiendo la voluntad del Obispo, al fallecer D. Manuel Felipe Miralles, siendo gobernador de la Mitra—1788—el Canónigo maestro-escuela D. Antonio José Salinas mandó que dos Cátedras vacantes, una de Derecho Canónico y otra de Teología, se cubrieran por rigurosa oposición. Se podía acudir a ellas sin estar graduado en Facultad Mayor. A la de Canónico se presentaron siete opositores del Seminario y uno de fuera. Se hicieron los ejercicios según el método de Clemente XI, adoptado por Benedicto XIV siendo Obispo de Bolonia. Se les entregaron ocho proposiciones que resolvieron por escrito en latín sin otra ayuda que el papel, tintero y diez horas de tiempo. En los días siguientes sacaron a suerte tres proposiciones para construir una disertación latina en veinticuatro horas, encerrados en la Biblioteca del Seminario, pudiendo usar de amanuense, siempre que no fuera capaz de ayudarles o dirigirles. Terminado el plazo leyeron los ejercicios en el púlpito de la Capilla.

Los inconvenientes de esta forma de selección fueron notorios a juicio del sucesor López Gonzalo, porque en aquella ocasión se cubrieron por colegiales recién salidos y no por los experimentados sustitutos; si en otros centros suele convenir el sistema de oposición, no es así en los Seminarios, en donde deben recaer estos empleos en individuos virtuosos, expertos y prudentes (17).

La asistencia al Colegio-seminario continuaba en aumento, anotándose, en los libros de matrícula de 1794, 280 colegiales, a los que había que añadir un número casi igual de manteistas, lo que daba a San Fulgencio una población de casi 500 escolares (18).

(16) Ref. cit. .

(17) De la respuesta del Vice-rector Andrés, ya cit.

(18) Del Informe del Rector Cañadas, ya cit. Por creerlo de interés al conocimiento del Seminario, copiamos una certificación oficial expedida en 1795; dice así: «Certifico qe. Dn. Manuel Madrona García, natural de Chinchilla, obispado de Cartag.<sup>a</sup> entró en este Semin.<sup>o</sup> el día veinte y uno de Setiembre, del año mil setecientos ochenta y nueve a dar principio el estudio de Filosofia la qe. concluyo en tres años consecutivos, habiendo dado las materias correspondientes a saber, en el primero Lógica, en el segundo Metafísica, Física general, Algebra y Física particular, habiendo obtenido el grado de Bachiller en dha. facultad después de haber cumplido rigurosamente los ejercicios prevenidos, respondiéndolo completamente, y con mucho lucimiento, a las preguntas, qe. le fueron hechas por los Señores del Tribunal de quienes obtuvo la primera censura de cunctis Professorum sufragiis tanquam benemeritum, ac valde condignum: después estudió un año de Lugares Teológicos, y enseguida se dedicó al estudio de la Teología escolástica-Dogmática, de la qe. ha estudiado dos años, habiendo en este presente curso emprendido la facultad de Dro. Civil. Ha defendido y arguido en las conferencias públicas y privadas,



Deseando proseguir la obra de Rubín de Celis, el Obispo D. Victoriano López Gonzalo hace solicitar al Rector nuevos privilegios universitarios.

Por R. C. de 22 de Enero de 1786 se mandó que no se confiriesen Grados de Doctor o Licenciado en Teología a quien no presentase ocho matrículas ganadas en otros tantos cursos. Esta ley era impracticable en San Fulgencio por la falta de Cátedras privativas de Concilios e Historia de la Iglesia. En el se explicaba Historia de los Concilios en general y los hechos más notables de la Historia de la Iglesia. Así lo expone—16 de Febrero de 1798—el Rector Eserich, añadiendo que los escolares habían opositado con éxito, últimamente, a Canongías de las Catedrales de Cuenca, Avila y Madrid, a pesar de no tener las aludidas disciplinas profesor especial. Solicita se conceda al Colegio los mismos privilegios que tienen los de San Miguel de Orihuela y Sacromonte de Granada, que pueden otorgar los Grados de Doctor y Licenciado con seguir cinco o tres cursos respectivamente.

El Informe de la Insigne, Regia y Pontificia Universidad literaria de Orihuela es favorable a la petición porque juzga apropiado el plan de estudios del Seminario murciano. La respuesta de Granada es contraria, por creer los informantes que lo que se pide contradice el espíritu de las Reales Cédulas, mas si a pesar de ésto se concede se abrirá el camino por el que pasarán, con idéntica pretensión, todos los Colegios-seminarios. El privilegio del Sacromonte lo justifican en la venerable antigüedad de la institución.

Se accede—1789— a lo solicitado por el Rector, pero se habrá de cursar un año más en la Facultad de Teología (19).

Se introducen modificaciones de importancia en los estudios de Derecho Canónico, en cuanto al régimen de Conferencias y textos, en 1799; que son aprobadas por la Real Provisión de 3 de Septiembre de ese año.

Pero a nuevas pretensiones del Rector, solicitando las mismas ventajas que disfrutaban los estudiantes de Teología, para los de Derecho Canónico y Civil, responde el Consejo denegándolo (20).

*qe. se tienen en este Seminario, exceptuándolo a satisfacción entera del Presidente, y Catedrático respectivo. Fué examinado al fin de todos sus cursos entre el Rector y Catedráticos de la Facultad, y en atención a su aplicación, examen y conducta moral las consuras de excelente en su literatura y de bueno en sus costumbres: ha frecuentado los SS. Sacramentos, de la Penitencia y eucaristía y ha hecho con edificación los ejercicios espirituales, qe. anualmente practica esta comunidad: Y para qe. así pueda hazerlo constar donde convenga, el mencionado D. Manuel Madrona García, doi la presente firmada de mi mano, sellada con el de mi oficio, y refrendada pr el Ynfrascripto Secret.º, a dos días del mes de Octubre de mil setecientos noventa y cinco. Dr. D. Josef Eserich—rubricado—. Por su mandado del Señor Rector: Dr. D. Franc.º Palao Srio.—rubricado—.* Después el sello del Seminario. (Del Expediente de D. Josef Madrona, cursante en el Seminario de San Fulgencio de Murcia. «Sobre Habilitación o dispensa de curso que refiera para poder recibir el Grado de Bachiller en Leyes». Legajo 5496, año 1796).

(19) De la Real Cédula de 22 de Julio de 1783, Leg. cit.

(20) Se formula la petición el 8 de Octubre de 1799, denegándolo el Consejo el 9 de Enero de 1800. Leg. cit.



## VIII

### LAS NUEVAS CONSTITUCIONES DEL OBISPO

LOPEZ GÓNZALO

#### a) Justificación de la reforma

El estado de indisciplina y decadencia moral del Colegio-seminario, unido a los actos de rebeldía de algunos profesores, que intentaban arrastrar a grupos simpatizantes de alumnos, motiva una amplia y enérgica organización que se plasmó en las nuevas Constituciones, que concibe el Obispo López Gonzalo con un sentido moderno, sistematizado y eficaz.

Este Prelado, de grandes dotes intelectuales, estaba preparado para tamaña empresa por su cultura y virtud. No le acompañó el éxito rotundo que a Rubín de Celis—eran otros los tiempos—y con amargura presenció que sus bien intencionadas y necesarias reformas no llevaron la paz al inquieto Colegio, que se venía rigiendo por los anticuados preceptos de Sancho Dávila, recopilados y ampliados por Belluga. Rubín de Celis introdujo amplias y profundas reformas, pero continuaron en vigor las viejas Constituciones en lo no afectadas por aquellas.

A la reorganización del Seminario sobre nuevas bases, con el fin de restablecer su moral, prestigio y disciplina, se entregó pacientemente el Prelado.

Rubín de Celis había llegado, el 20 de Febrero de 1783, a una concordia con el Deán y Cabildo de la Diócesis sobre la modificación futura de los estatutos o Constituciones; las posibilidades que otorga aquella las aprovecha López Gonzalo para modificarlas, sobre una base legal y un precedente histórico, exponiendo los motivos al Supremo Consejo de Castilla (1).

Expone el Prelado—17 de Julio de 1800— *«que hasta el día se ha ve-*

(1) De la *Concordia* sobre las modificaciones de los Estatutos, 20 de Febrero de 1783. Leg. cit.





nido gobernando este seminario más bien por una tradición poco constante y por costumbres expuestas a la vicisitud de los tiempos, que por una ley escrita». Las Constituciones eran prácticamente desconocidas por los colegiales, por ello «todo estaba defectuoso en ellas, que apenas en cosa alguna eran adaptables». (2).

Las nuevas Constituciones fueron revisadas por D. Antonio José de la Cuesta, Dignidad de Arcediano de Hellín y D. Benito de las Heras, Canónigos de esta Diócesis.

El Fiscal envía—24 de Agosto de 1800—un dictamen favorable al Consejo, que las aprueba y se publican el 1 de Octubre.

Cuando todo parecía terminado, el Consejo de Castilla acepta ciertos reparos formulados «por un desconocido» —¿Sería Floridablanca?—, lo que motiva dilaciones y aplazamientos. Las Constituciones son defendidas en una nueva exposición por el Obispo y el Consejo las somete al Cabildo de Curas de Madrid, poniéndose en vigor, por decisión de aquel supremo organismo, el 13 de Diciembre de 1802, que se formaliza el 18 de Marzo del siguiente año (3).

#### b) Detalle abreviado de las Constituciones (4)

*“Constituciones del Seminario de San Fulgencio de Murcia dispuestas por el Itmo. Señor Dr. Victoriano López Gonzalo, Obispo de Cartagena, del Consejo de S. M.”.*

Consta el ejemplar de treinta y tres folios y dos partes, la primera en veinte títulos y la segunda en seis, aparte de una nota preliminar.

*Preliminar.*—El Seminario se debe componer de Rector, Vice-rector, Capellán, quince Catedráticos, diez Pasantes, Antiguo de Coro, Bibliotecario, Mayordomo, Tesorero, Vehedor, Contra-vehedor, Portero, Enfermero, Refectorero, Comprador, seis Fámulos, dos Cocineros, tres ayudantes, sesenta Colegiales becarios de Gracia, nacidos en el Obispado de padres de él y cien Porcionistas.

### I Parte

TIT. 1.º - *El Rector.*—De él depende el gobierno cristiano, literario y económico. Llevará un libro en donde se inserte el movimiento moral y literario del Colegio; recibirá los certificados de los párrocos sobre el comportamiento de los escolares en las vacaciones—en este tiempo debe-

(2) De la Exposición de López Gonzalo. Leg. cit.

(3) Ref. cit.

(4) Ref. cit.



rán también vestir el traje talar—, presidirá los ejercicios piadosos anuales del lunes de la Dominica de Pasión al Miércoles Santo. Informará al Obispo, al menos dos veces por semana, de la marcha del Seminario.

Honorarios: Doscientos ducados, dos libras de carne y cuatro de pan diarios.

Tít. 2.º - *Vice-rector*.—Suplirá al Rector. Lleva aneja la Secretaría y la Cátedra de Moral. Presidirá el refectorio, acompañará a los filósofos y manteistas al paseo, guardará las llaves del Archivo y recibirá las propinas de los colegiales y el importe de los Grados.

Honorarios: Doscientos ducados como Catedrático y cincuenta más. Si no fuera Catedrático cien ducados, ración y asistencia.

Tít. 3.º - *Del Capellán*.—Se ocupará del Orden espiritual del Seminario: misa, rosario, comunión mensual de los colegiales y aseo de la Capilla. Asistirá a los enfermos, presidirá la segunda mesa, acompañando al paseo. En Semana Santa explicará la doctrina a los criados.

Honorarios: Cien ducados, una libra de carnero, dos de pan, habitación y asistencia.

Tít. 4.º - *De los Catedráticos*.—A más de sus obligaciones literarias, pasarán, por turno, visita a las habitaciones a las cinco de la mañana y a los estudios de la noche, señalando el orden del Seminario desde el amanecer hasta las diez de la noche. Vestirán como el sacerdote, al que deben acompañar en porte exterior, siendo modestos y graves. Vivirán en el Seminario y comerán en la tercera mesa.

Honorarios: Doscientos ducados, una libra de carne, dos de pan, postres equivalentes al chocolate y asistencia total en salud y enfermedad.

Tít. 5.º - *Del Regente de Estudios*.—Se nombrará del Gremio de Catedráticos que aprobará el Obispo. Revisará las tesis, presidirá las Conferencias en ausencia del Rector, ordenando su horario, cuidará de la buena disposición de las aulas y de la puntualidad en la asistencia a clases.

Tít. 6.º - *De los Pasantes*.—Servirán las Cátedras de Regencia y las ausencias de los Catedráticos. Se someterán a la disciplina del Catedrático, ejerciendo el oficio de antiguos y vivirán como los demás colegiales. La indumentaria será la del Colegio: «*balandrán cerrado, con mangas, hasta los pies, de paño pardo como el de los colegiales; y para salir un manto de paño algo fino obscuro y beca de paño fino verde*».

Honorarios: la ración, que será la de los colegiales, el equivalente al chocolate y postres a las comidas.

Tít. 7.º - *Del Antiguo Coro*.—Se ocupará de todo lo referente a los colegiales en la Catedral.

Honorarios: doce onzas de carne, libra y media de pan, desayuno y postres.

Tít. 8.º - *Del Bibliotecario*.—Llevará todo lo concerniente a la Biblio-



teca, formando el Índice por orden alfabético, número de volúmenes, lugar y año de impresión. Cada dos meses los fámulos limpiarán los armarios y los libros. «No permitirá ni aún al Rector, extraiga libro alguno de la librería». Ningún escolar permanecerá en la Biblioteca, sólo los teólogos de 5.º y 6.º, que tuvieran que tomar puntos. Se cerrará por la mañana y tarde al llamar al refectorio.

Honorarios: los mismos que el antiguo de Coro.

Tít. 9.º - *De los colegiales*.—Para obtener beca o porción se presentará un memorial, acompañado de fe de bautismo, certificado académico, lugares de residencia. Admitido, se hará la limpieza de sangre, oficios y sanidad. Se habrá de tener menos de 17 años para ingresar de colegial y deberá traer un tablado de cama pintado de verde, dos colchones de lana, cuatro sábanas, dos cabeceras con fundas, una manta y sobrecama; a más de cubierto, dos tohallas, un arca o baúl y sobrepelliz.

Los porcionistas diocesanos pagarán cuatro reales y medio diarios, los de fuera de la diócesis cinco y ambos contribuirán con veinte reales anuales para reparación y renovación de muebles.

«El vestido de los Colegs. será manto de paño verde, beca de balleta verde, chupa de paño negro, botones en los zapatos y bonete de burato; el pelo como los Eclesiásticos y corona abierta». En las vacaciones usarán manteo y sotana.

Se levatarán a las cinco y media y se les pondrá luz, estudiando hasta las seis y media que bajarán a la Capilla, desayuno después y hasta las once y media, clases.

Comida: Desayuno; al medio día sopa, ocho onzas de carne dividida entre el cocido y el principio y ensalada; para la cena cuatro onzas de carne y libra y media de pan diarias.

Dormirán siesta de una a dos y media. Después paseo hasta las oraciones pero no podrán ir jamás al Malecón, Alameda, Camino Nuevo, ni vagar por la huerta. Al término del paseo el Rosario, estudio hasta las ocho y media y a las diez dormir.

No se visitarán los colegiales en su cuartos, ni recibirán visita de mujeres, como no sea madre, hermana o abuela. Confesarán todos los meses.

Los que ingresaran ya Gramáticos sólo podrán estar en el Seminario diez años distribuidos así: tres de filosofía, cinco de teólogos y dos de moralistas.

Los que muriesen en el Colegio, se les enterrará en el cementerio, pagándose el funeral; acompañando al cádaver el Rector, Vice-rector, algún Catedrático, dos Pasantes y doce colegiales.

Al que muera fuera, en vacaciones, le acompañarán dos Pasantes y doce colegiales.

Tít. 10.º - *De los Gramáticos*.—No excederán de veinte, de éstos cuatro

serán becas de gracia, teniendo dos años cumplidos, sin pasar de doce, viviendo en la sala grande titulada *San Fulgencio*.

Su dirección y gobierno estará a cargo de un Pasante y tres colegiales antiguos de buena conducta, separados de los demás y con un fámulo a su servicio, que barrerá la sala dos veces por semana.

Nunca podrá ir solo, a ninguna parte del Seminario, un Gramático.

Los títulos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, se refieran al Mayor-domo, veedor, contra-veedor, refectolero, comprador, fámulos, cocineros, portero, médico, cirujano y sangrador, respectivamente.

## II Parte. Parte Literaria

Tít. 1.º - *De la provisión de Cátedras y Pasantías*.—Se conferirán las Cátedras por concursó público, o sea oposición, y las Pasantías por examen.

Forman el tribunal los Catedráticos de la Facultad presididos por el Rector, fijándose la convocatoria con treinta días de antelación en la puerta de palacio, en la Catedral y en el Seminario.

Consistirán los ejercicios: 1.º Someter a la resolución del opositor ocho cuestiones, que deberán hacerlo en latín y en diez horas de tiempo. 2.º Disertación latina sobre una cuestión elegida por el opositor entre tres sorteadas, dándole veinticuatro horas, pero sin libros ni notas. 3.º Exposición breve en castellano de la disertación anterior, con objeciones y preguntas de los coopositores.

La oposición de Gramática consistirá 1.º En componer en 24 horas, aislado, una oración académica elegida por el Rector. 2.º Examen de versión y reglas por el tribunal.

Los que pretendan Pasantías serán examinados, en una hora, por un tribunal de su Facultad, presididos por el Rector.

Tít. 2.º - *De las Cátedras y autores del curso*.—Las Cátedras serán: dos de Gramática latina—Rudimentos y Latinidad—, tres de Filosofía, una de Lugares Teológicos, tres de Teología escolástica, dos de Sagrados Cánones, dos de Leyes y una de Teología Moral.

## TEXTOS

### Gramática latina

La del P. Agustín de San Juan Bautista, escolapio, servirá para las reglas que las aprenderán en verso y de memoria. Para traducción se usarán los autores latinos publicados por D. Pablo Lozano.



1.º curso: declinar, conjugar y reglas para traducir.

2.º curso: Sintaxis, prosodia y ortografía «omitiéndose las copias, las Platiquillas y otros qualquier tratados de esta especie».

Dos horas de Academia diarias y los de fiesta una hora.

Terminará el curso el 25 de Agosto, debiendo, entonces, comenzar los exámenes. Si no se aprobare en el primer y segundo año, será expulsado el escolar.

### Filosofía

Se enseñará la Filosofía por las Instituciones del P. Francisco Jacquier y el Compendio de Matemáticas de Cristiano Wolfio.

En el 1.º año se explicará Lógica y primera parte de Metafísica, Aritmética, Nociones de Algebra, indispensable para el cálculo y manejo de la Esfera. En el 2.º año parte de Metafísica, Física particular, Ética y demás partes de las ciencias exactas.

Los Lugares Teológicos en el 1.º año se estudian por Gaspar Juenin, la Teología Docmática por la obra del P. Lorenzo Berti, según el Compendio de Bucio. La Teología Moral por el Compendio del P. Daniel Concina.

### Derecho Civil y Canónico

Se seguían las Instituciones de Justiniano, comentadas por Arnaldo Vincio y acomodadas al Derecho patrio por el Dr. Sala. En el tercero la Historia de la Legislación Universal escrita por Juan Bachio y las Instituciones de Castilla. El derecho Canónico por las Instituciones de Domingo Cavalorio y el Concilio de Trento.

Tít. 3.º - *De las obligaciones comunes de los Catedráticos.*—Los Catedráticos, excepto los de Gramática, asistirán del 20 de Septiembre al 28 de Junio a su aula, con el horario de siete y media a nueve y media y por la tarde de tres a cinco, desde primero de Noviembre a igual fecha de Abril; en el tiempo restante de ocho a diez y de dos y media a cuatro y media, «sin desfalco alguno por razón de cortesía, por costumbre ni por otro qualquier titulo; y a cerca de ello encargaremos al Regente de estudios la mayor vigilancia».

Tomarán la lección a la letra y la explicará. Se dedicará media hora a la proposición del día anterior, nombrándose dos escolares que la defiendan y dos que la ataquen.

Los Catedráticos se amoldarán a las opiniones del autor del texto e informarán al Rector de la marcha de las clases.



Tít. 4.º - *De la Matrícula, vacaciones y días feriados.*—No ganará matrícula quien incurra en treinta faltas, considerándose tales: entrar un cuarto de hora después de la reglamentaria en el aula, no saber la lección o el argumento de defensa, y a partes de éstas el que no se examine a fin de curso o no fuera aprobado.

No se admitirá matrícula de Filosofía, sin previo examen y cédula de aprobación, del Rector y Catedrático de Lógica y Latinitad; este se deberá hacer por las Décadas de Virgilio o textos de Cicerón.

Las fiestas se reducen, por considerarse excesivas las que antes se celebraban, guardando como tales las de precepto.

Las vacaciones de Navidad serán de 21 de Diciembre a 6 de Enero, las de Semana Santa del Miércoles Santo al tercer día de Pascua de Resurrección, las de Verano del 28 de Junio al 20 de Septiembre.

Tít. 5.º - *De las Academias, Conferencias y Conclusiones públicas.*— Los días feriados habrá Academia, debiendo el colegial analizar el trozo que le tocare en suerte y recitarle en media hora.

Las Conferencias comenzarán el 30 de Abril. Se turnarán por Facultades, debiéndose actuar los Domingos y festivos y por la noche, invirtiéndose dos horas. Se iniciará con una disertación del colegial, seguida de la argumentación de otro escolar, interviniendo el Pasanté y por último el Catedrático, invirtiéndose cada actuante media hora.

A fin de curso se tendrán conclusiones públicas, de Capilla, interviniendo los más idóneos de 3.º de Filosofía, Leyes, Cánones y los de 5.º de Teología.

Tít. 6.º - *De los exámenes.*—Empezarán los exámenes de los colegiales y cursantes el primero de Junio, en la Capilla del Colegio, siendo públicos, pudiendo constituir el tribunal, a más del Rector y Catedráticos, «alguna persona condecorada», que se estime oportuna para solemnizar el acto. Serán los exámenes «a la letra del autor»; los colegiales se examinarán del Catecismo corto de Soissons para los menores y más extenso para los adultos.

El primer día de curso se leerá la relación de *antigüedades* como resultado de las censuras obtenidas en los exámenes y se guardarán las preferencias y distinciones en todos los actos de la comunidad.

### c) **Comentarios a las nuevas Constituciones**

Estamos ante una completa reglamentación de la vida religiosa, académica e interior del Colegio-seminario. Hasta que el Obispo López Gonzalo dá sus acabadas normas, aquel había carecido de una ley escrita que de manera completa siguiera la vida del colegial desde su ingreso al



término de los estudios; asistiendo a todas las incidencias del día y de los más diversos quehaceres.

La sistematización es perfecta y una hojeada tan rápida como la presentada sirve para estimar la capacidad organizadora de quien las compuso. Se ve en ellas una constante preocupación por la formación religiosa, para no dar lugar a lo que comenta Floridablanca: de tener que expulsar a un porcionista porque se había negado a confesar y comulgar en un año (5). El nuevo cargo de Capellán confirma aquella intención.

Se dedica preferente lugar a la disciplina docente, que fiscalizará un Catedrático de guardia y el Regente de estudios.

Se valora y estima la función del Catedrático, señalando sus derechos al mismo tiempo que se le exige un cuidadoso cumplimiento, y ejemplar conducta.

La reorganización de la Biblioteca y la creación de un bibliotecario, con expresa función, el proteccionismo a los escolares diocesanos, la intensificación de la tarea docente, con la supresión de muchas fiestas, adecuada extensión de las disciplinas literarias, oposiciones a Cátedras, exámenes públicos, incompatibilidad de asignaturas, son otras tantas mejoras introducidas en las Constituciones.

Tienden, finalmente, a cubrir tres objetivos fundamentales: formación religiosa, eficacia docente y vigorización de la disciplina.

La vida escolar entraba en una etapa de mayor rigidez a la que se adaptarían mal los fulgentinos, provocando actos de rebeldía, como el que se va a detallar seguidamente.

#### **d) Sublevación de los Manteistas (6)**

Consecuencia inmediata a la puesta en vigor de las Constituciones fué la sublevación de los estudiantes seglares—manteistas—, que tuvo su paliado reflejo entre los seminaristas.

Las causas hay que buscarlas en la nueva orientación que dan a la vida escolar las disposiciones del Obispo López Gonzalo, en la severidad de Rubín Noriega, entonces nuevamente Rector, el deseo de los manteistas y de una minoría ciudadana siempre dispuesta al alboroto, la complacencia del Intendente y de ciertos sectores que se resistían a aceptar la reforma de Rubín de Celis.

(5) Del Informe de Floridablanca, ya cit.

(6) Legajo 5496, año 1803. «Expediente formado a consecuencia de la noticia que se dió al Consejo de la sublevación ocurrida entre los manteistas del Colegio Seminario de Sn. Fulgencia al tiempo de publicarse las Constituciones firmadas por el R. Obispo».

Alcázar, ob. cit., págs. 163 y sigs., hace referencia a la revolución de los fulgentinos.

Comenzó el malestar estudiantil con la publicación, el 8 de Enero de 1804, de las Constituciones. Se dió al acto la solemnidad requerida: el Rector acompañado del Gremio de Catedráticos, Pasantes, seminaristas y criados procedió a su lectura, iniciándose con la mayor exactitud, la vida en el Colegio.

El 16 se preveía el alboroto, por los actos realizados por los estudiantes seculares. En vista de ello el Rector comunicó al Intendente que aquellos proferían gritos molestando, con sus violentas entradas y salidas al Seminario, a los vecinos y transeuntes, rompiendo dos veces el farol de la puerta y cerrando con violencia ésta, entre gritos y algarabía.

El 17 por la tarde los revoltosos se sitúan en doble fila a las puertas del Seminario, sin dejar a nadie entrar a clase.

El Rector, de nuevo, manifiesta al Intendente la necesidad de terminar aquellos desórdenes. Por la noche le visitó el Chantre—D. Ramón López Pelegrín—invitándole a ver al Obispo que le esperaba en Palacio, para aquietar a los seminaristas que, contagiados de la rebeldía exterior, se mostraban intranquilos, rompiendo tabiques, destruyendo los faroles del alumbrado interior, levantando el enlosado y haciendo otras tropelías por el estilo.

El Obispo, Intendente y autoridades docentes consiguieron aplacar los ánimos y que se marcharan a sus cuartos; sólo un seminarista deseó exponer por escrito al Prelado las quejas de sus compañeros.

Como el 18 seguía el tumulto visitaron al Intendente el Rector y el Chantre. El primero le propuso que *«interpusiese su autoridad judicial con auxilio militar»*. Mas el Intendente se decidió por las medidas suaves actuando paternalmente, ante un crecido grupo de manteistas que en corrillos permanecían en la plaza de Santa María en actitud nerviosa. Los aplacó con la promesa de que no tendrían clase esa tarde y que se les atendería en justicia. Pasó la primera autoridad civil a visitar al Obispo y éste confirmó la vacación. Con grandes gritos de júbilo recibieron al Intendente los revoltosos, victoreándole, en tanto daban mueras al enérgico Rector y a las Constituciones. Así terminó la jornada.

Ante los acontecimientos el Rector Rubín Noriega dimite su cargo —el día 19— y se retira a su casa, nombrando el Obispo inmediatamente al prebendador Dr. Martín Cañadas Pardo, persona moderada y virtuosa, nuevo Rector (7). Con este nombramiento termina propiamente el motín escolar para comenzar las fiestas por lo que los sublevados estiman legítimo triunfo: la dimisión forzosa de Rubín Noriega. Hay que celebrar esto, la actitud contemporizadora del Obispo y las suaves medidas del Intendente y para ello nada mejor que unas serenatas, con procesión de

(7) De las declaraciones e informes del ex-Rector, Intendente y Escribano. Leg. cit.





antorchas, músicas, carteles alusivos y algaraza, que sería un trágala para el caído Rector (8).

A eso de las 10 de la noche del siguiente día—20 de Enero—se fueron congregando los grupos en la calle del Trinquete. El alguacil de ronda advirtió la anormalidad y se lo hizo saber a los estudiantes que preparaban la mascarada, respondiéndole éstos que nada se haría con violencias y que estaban decididos a rondar al Seminario, al Intendente y al Obispo. Contó el alguacil lo sucedido al Intendente y como éste seguía pensando en moderado, porque no tenía fuerzas suficiente para oponerse, —según él dice—les rogó que no hicieran música frente a su casa porque tenía la mujer enferma.

Se puso en marcha la procesión integrada por escolares y grupos de personas de la población de Murcia, de ambos sexos, que se unieron a la fiesta. Los estudiantes, serían unos ochenta, portaban hachas de cera, cerrando la marcha tres de éstos montados en caballos, ricamente enjaezados y con grandes carteles—o vítores—a guisa de triunfales estandartes, con letreros alusivos a la caída de Rubín Noriega. Los clarineros del Ayuntamiento, vestidos de negro, iniciaban el cortejo. El exonerado Rector suponía organizador del festejo al notario de Cruzada D. Joaquín Jordán (9). A éste acompañaba con la espada desnuda el oficial de Milicias D. Aquilino Pérez y el travieso médico-poeta Meseguer, que improvisaba coplas alusivas al ex-Rector, a quien se le moteja de tirano, opresor, musulman y hombre sin religión, dando repetidos mueras a su persona. Dura el espectáculo hasta las tres de la madrugada. Colocaron los vítores en la puerta del Ayuntamiento y en el balcón principal del Seminario (10).

Todo esto dá lugar al oportuno expediente.

El dictamen fiscal—23 de Febrero— es severo: «*Debe por todos los medios el Consejo cortar una semilla tan nociva para la educación de la juventud en un establecimiento que debe proveer la más ajustada y oportuna*». Propone que se reintegre a Rubín Noriega al rectorado, con todas sus facultades, honores, sueldos y desagraviándole por los ultrajes sufridos. Los vítores serán destruídos y la asistencia de los manteistas, provisionalmente, suspendida; formándose proceso para dar con los autores y poniéndose en prisión inmediatamente al abogado Jordán. Se pedirán informes a las autoridades eclesiásticas y desaprobará la conduc-

(8) Rubín Noriega había sido Rector en tres ocasiones y ocupado los cargos de Visitador del Obispo de Causas Pías y Provisor. Tenía una destacada personalidad.

(9) Era un popular abogado que, en los días de la epidemia en las cárceles, asistió a los enfermos con abnegado espíritu y peligro. A éste personaje acudió el Intendente Montengro para que actuase de freno de los estudiantes.

(10) De la primera exposición del ex-Rector, de 24 de Enero, Leg. cil.





ta del Intendente por sus *lánguidas* providencias, mostrándole, el Consejo, su desagrado (11).

El Consejo no actúa con la energía y rapidez que demandaba el Fiscal conformándose, por el momento, con pedir informes al Obispo, al Canónico D. Agustín del Campo Rivera—Dignidad de Arcediano de Lorca—y al Inquisidor más antiguo, que lo era D. Ramón Gil de Albornoz.

Entre tanto el dimitido Rector califica de falta de energía y blando espíritu lo hecho por el Intendente, a quien juzga principal responsable de los sucesos (12). Defendiéndose, el Intendente Montenegro alega que por la excesiva rigidez de Rubín Noriega se produjeron los hechos, verdadera explosión de odio, que estalla al no dispensarles la clase de la tarde (13).

El Obispo lamenta, con frases amargas, la revuelta, afirmando que había interés en provocarla para hacer fracasar las Constituciones. Defiende la gestión de Rubín Noriega, aunque reconoce su necesario carácter inflexible. El mismo castigó la algarada expulsando a treinta seminaristas. Reconoce que las Cátedras de Leyes para seglares en un Seminario para eclesiásticos es impropio, por el espíritu mundano que llevan aquellos (14).

Los informes del Arcediano de Lorca y del Inquisidor son conformes con la actitud del ex-Rector, que hubo de dimitir por la violencia.

Gil de Albornoz admite que parte del tumulto se fraguó en los cuartos de algunos Catedráticos. Advierte que nada se ha conseguido con el cambio de Rector y los manteistas, ensoberbecidos, han perturbado el orden nuevamente, ahora en las fiestas de Carnaval, dando lugar a la prisión de algunos de ellos; esto comprueba el espíritu de insurrección que les anima. Cita como responsables, entre los manteistas, a D. Abdón Campos, D. Francisco Fernández Mayoral y a D. José Domínguez, que repartieron dinero para los gastos que suplió el abogado Jordán. Los Catedráticos que permitieron pasar a sus aulas a los estudiantes insurrectos, solidarizándose con ellos, fueron D. Francisco Cano, D. Bartolomé Baños y D. Antonio Cerrato (15).

De nuevo dictamina el Fiscal a la vista de los informes pedidos, ratificándose—28 de Julio—en su anterior conclusión, solicitando además poderes disciplinarios especiales para que el Obispo y ex-Rector puedan actuar igual que lo hacen los Rectores de las Universidades. No cree ne-

(11) Del primer *dictamen* Fiscal. Leg. cit.

(12) De la *exposición* del ex-Rector, ya cit.

(13) De la *exposición* del Intendente, de 31 de Marzo. Leg. cit.

(14) De la *carta* del Obispo, de 7 de Junio. Leg. cit.

(15) Del *Informe* del Inquisidor Gil de Albornoz, de 8 de Mayo. Leg. cit.

cesario suprimir las Cátedras de Leyes, pero sí separar a los estudiantes seculares de los futuros sacerdotes.

Un tercero y último Dictamen emite el Fiscal: 1.º para ratificar los dos anteriores y 2.º desautorizando al Intendente, al que califica de lánguido e inactivo, desestimando su pretendida defensa, porque sus «*palabras son las voces de la asonada repetida en otros términos*».

Con carácter reservado se pidió a Floridablanca, residente en Murcia, que diera su opinión, por ser persona en cierto aspecto neutral y conocedora del Colegio.

#### e) Informe de Floridablanca. Resolución de Consejo (16)

Muestra Floridablanca su moderación al informar sobre los sucesos de San Fulgencio. Aprovecha la oportunidad para dar aire a la pluma y exponer una serie de medidas o reformas necesarias en el Colegio y que, en general, alcanzan a toda la grey estudiantil de aquellos años de principios del Siglo XIX.

Sirvió su opinión de guía al Consejo, que desoye las palabras severas del Fiscal, acomodándose al parecer del anciano y prestigioso Conde que, desde su retiro franciscano de Murcia seguía iluminando a los que fueron, en venturosos días, sus compañeros de Consejo.

Consta el documento de diecinueve folios y lleva la fecha de 3 de Junio de 1805, precedido de una carta.

Estimamos el informe del Conde un gran valor, por la doctrina que sienta y porque contribuye al conocimiento de este personaje en la interesante faceta docente, por lo que damos un brevísimo extracto.

Los pasados alborotos—dice el Conde— «*no fueron nada más que una muchachada estudiantil como las que se han visto y experimentado en todas las Universidades y Estudios gales. en algunas ocasiones*». Por la prudencia del Obispo e Intendente ha sido más pacífica, no habiendo heridos ni pedradas. Fueron puerilidades de los pequeños, porque se les había acortado la ración de golosinas en los postres. Las nuevas Constituciones trajeron consigo mayor severidad en la libertad y trato interior, llevándose con mucho rigor las faltas, lo que provocó malestar de los escolares contra el Rector. «*Los días 16 y 17 de Enero que lo son de San Fulgencio y San Antonio Abad desde cuyas vísperas hay en Murcia una especie de feria de dulces y frutas, paseo de coches y concurso de gentes a la salida del pueblo a donde está la Iglesia de San Antonio*». Ese día se privó a los colegiales del pasco, aumentando el descontento. Sólo un

(16) Por disposición del Consejo se piden informes a Floridablanca, el 29 de Marzo de 1805. Leg. cit.



individuo gritó la noche de la música, ante las puertas del Seminario: *«Muera el enemigo de la ciencia, que es el colli tuerto—por el ex-Rector—Todos los presentes protestaron y ahogaron su voz con un ¡calle el bárbaro!»*.

Sigue Floridablanca: Esto de las músicas es frecuente, las hubo cuando el Alcalde Mayor D. Martín de Quesada se jubiló, por lo estimado que era de todos. Otra hubo al nombrar a D. José Muñiz Intendente, al retirarse su antecesor D. Jorge Palacios. Cree que el Intendente Montenegro es hombre honrado, limpio y veraz, como buen cristiano.

Hablando del ex-Rector dice: *«que es buen eclesiástico, de bastante instrucción, aunque vivo y ardiente. Pero no debe olvidar D. Ramón—Rubín Noriega—que fué nombrado Rector del Seminario pr. el Obispo D. Manuel Rubín en ocasión de otra inquietud y disgusto del Colegio contra el Arcediano de Chinchilla, D. José Pérez, qe. fué removido y no se hizo asunto de ello»*.

Se debe tratar a los jóvenes escolares con dulzura, como San Bernardo lo hizo por indicación del Señor y como lo hacía San Francisco de Sales. Insta al Consejo a ser suave.

No debe compararse aquella música con las cencerradas que se prohibieron porque van contra la santidad del matrimonio, en sus segundas nupcias, acompañadas de cantares deshonestos.

El Rector nuevamente nombrado es un dechado de virtud, excelente confesor y predicador. Con él han vuelto los seminaristas a la quietud, siendo su gestión brillante en exámenes.

Rubín Noriega se había distanciado de los seminaristas, llegando a residir fuera del Seminario.

Estima Floridablanca que, a pesar de los 40.000 ducados de renta del Seminario, se debe aumentar la cuota de los porcionistas, que paguen seis en vez de cuatro reales, los de la Diócesis, y los de fuera en vez de cinco siete. *«¿De qué nos sirven tantos estudiantes sino de aumentar muchos habladores viciosos inútiles, y reboltosos de los pueblos con perjuicio de la quietud de la Agricultura y de las Artes?»*.

Las Constituciones sobrecargan el trabajo de los Catedráticos que no pueden atender la enseñanza, uniendo a esto un número excesivo de alumnos en las clases. El Conde conoció, según dice, Seminarios de Nobles en donde un director de sala tenía a su cargo sólo doce escolares.

Habla después de los malos latinistas y del servilismo de los oradores eclesiásticos que imitan a los franceses *«que apenas se oye un buen sermón que no se pueda llamar galo-hispano. Confieso que se han enmestado muchos abusos en el púlpito, pero teniendo dentro de casa buenos modelos, justo será volverse a ellos y estudiarlos con ahínco»*. Ensalza



el tratado de Lugares Teológicos de Melchor Cano, debiendo volver a nuestros grandes nombres del Siglo XVII. Nada hay mejor para la lectura de la juventud que las Instituciones del español Quintiliano, traducido por los Escolapios.

Lo importante al Estado *«es la educación de la juventud que con el tiempo nos ha de enseñar a ser buenos cristianos. Un buen cristiano es un buen Superior y un buen súbdito: buen padre y buen hijo: buen marido y buena mujer: buen soldado y buen ciudadano»*.

Aconseja que no vuelva Rubín Noriega a la rectoría, aunque se apruebe su celo. Que se muestre al Obispo y al Intendente-Corregidor el agrado del Consejo por su prudencia y que se convoque a Catedráticos y Colegiales para manifestarle el desagrado del Consejo por los desórdenes pasados.

Que los Catedráticos lleguen a tal puesto por oposición, a ser posible sacerdotes, aumentándoles sus dotaciones. Debe crearse la Cátedra de Escritura y Retórica y enseñarse a los mejor dispuestos, aparte del Latín, el Hebreo y el Griego.

Previene que se ha de celar la lectura de libros modernos, *«siempre sospechosos por más celebrados que sean sus autores y especialmente los Filósofos, Lógicos y Metafísicos. Con el pretexto de cultivar la razón y quitarles las trabas de la autoridad y de la Escuela introduciendo solapadamente las ideas del Pirronismo y de la Religión llamada natural que ha sido y es actualmente la peste de Europa y la enemiga de las Potestades Eclesiástica y Civil»*.

El Consejo de Castilla dispone—28 de Abril de 1807—que continúe el señor Cañadas de Rector, que deberá poner todo su celo en que se cumplan las Constituciones. Que se apruebe la conducta del Rector Rubín Noriega y se le extienda el oportuno certificado. También se aprueba el proceder del Intendente-Corregidor, por haber evitado mayores males. A los manteistas que se les haga saber el disgusto del Consejo, sirviéndole de advertencia (17).

(17) De la resolución del Consejo de Castilla. Leg. cit.



## IX

## UNA DECADA EN LA VIDA DEL SEMINARIO. 1805 - 1815

a) **Algunas reformas del Obispo Ximénez**

Aunque el pontificado del toledano D. José Ximénez va desde 1806 a 1820, nuestra aportación documental finaliza con el dictamen del Visitador Ldo. Cortés en el 1816.

En estos diez años la vida del Colegio pasa por momentos de crisis, porque lo son de angustia en todo el país al tener que rechazar la invasión francesa y asistir a profundas mutaciones políticas de signo contrario.

El Obispo Ximénez envía como adelantado a Murcia dos cartas, una al Rector y otra a los Catedráticos de San Fulgencio, el 23 y 30 de Enero de 1806, respectivamente.

Dice en la primera que la fama del Colegio se ha aminorado en los últimos tiempos y teme *«que influya en ello algunas de las muchas novedades que fácilmente se introducen en estos tiempos o con el método de enseñar, o en lo sustancial de las doctrinas. No debe haber diferencia en el Seminario entre lo que el Prelado predica y los alumnos estudian»*.

En la carta al profesorado les exhorta a que sean como los padres de la nación, puesto que su misión es formar un alma buena (1).

Con estas dos cartas pretende el Obispo advertir que conocía los fallos del Seminario y mostrar su preocupación por su estado, lamentando la decadencia y señalando el camino de su rehabilitación.

Pretextando que las Cátedras de Derecho Civil y Canónico resultaban gravosas al erario del Colegio, se suprimen, en el 1806, por disposición del nuevo Prelado (2). Realmente se suprimían porque era la única forma de dar al Seminario la necesaria unidad y disciplina, en evitación

(1) De las dos cartas del Obispo. Leg. cit.

(2) A los Catedráticos y Pasantes de Leyes se les paga 25.000 rs. El Obispo Rubín de Celis sólo dejó para estos fines 9.500 rs., supliendo el Colegio de sus rentas la diferencia.



de que se repitieran los antiguos desmanes. El Obispo Ximénez reintegraba al Colegio-seminario a sus contornos eclesiásticos, de los que nunca debiera salirse.

El 1808 el Seminario, siguiendo la suerte de otros edificios de gran capacidad, se utilizó por tropas de artillería, que seguían ocupándolo en parte el 1815.

El celo patriótico del Obispo le lleva a organizar, en el Seminario, una especie de Academia Militar, en donde recibirían instrucción teórica adecuada los futuros oficiales del Ejército español. Con juvenil ardor traza el plan de estudios. Se cursarían Aritmética, Álgebra, Geometría especulativa y práctica, Geografía general y particular de España, Historia de España, Fortificación, ataque y defensa. Ordenanzas militar y táctica. Es aprobado, con muestras de gratitud para el buen Obispo, por el Consejo de Regencia, publicando el Decreto en la *Gaceta del Reino* el 22 de Julio de 1810. Al siguiente año se ponía en práctica con éxito (3).

#### b) La Visita del Ldo. Cortés (4)

Restablecido Fernando VII en su trono absoluto dispone la creación de una Junta (Reales Decretos de 1 y 8 de Febrero de 1815) que ha de examinar los planes de estudios universitarios y darles uniformidad.

El 6 de Febrero, y en tanto que la Junta provee lo necesario, se ordena la Visita a ciertos establecimientos de enseñanza superior; porque cerciorado el Monarca de que algunos maestros de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, de las Universidades de Salamanca, Oviedo, Santiago y del Seminario de San Fulgencio han *«abrigado y propagado opiniones perniciosas a la Religión, e inductivas de subersión a las legítimas potestades, que el mal ha cundido tanto que exige el más pronto remedio, y que este sólo puede conseguirse separando de la enseñanza a tales maestros, prohibiendo que esta se dé por libros u obras que hayan podido ocasionar tan perjudiciales errores, sustituyendo por otras que contengan sana doctrina y tomando conocimiento puntual del estado de los expresados establecimientos, para proveer pronta y provisionalmente y sin apelación, quanto se contemple necesario a impedir el progreso del daño que se sufre»*.

Se nombra Visitador al Ldo. D. Francisco Cortés, Canónico Lectoral de la Catedral de Palencia, con la asignación de 90 rs. diarios, en tanto dure la visita y el disfrute de la Canongía—12 de Mayo— (5).

(3) Del Informe del Rector Cañadas, ya cit.

(4) Se dedica a esta Visita el expediente inserto en el Leg. 5496, año 1816, ya cit.

(5) Al mismo tiempo se nombraba visitadores de San Isidro a D. Nicolás María Sierra y a D. Felipe Montoya Díez—Ministro del Consejo Real y Canónico Lectoral de Plasencia, respec-



Inicia el Visitador sus actuaciones el 22 de Mayo de 1815 y termina el 16 de Octubre; actúa de escribano Gabriel Martínez, del gremio de esta Ciudad y toda la información se hace respondiendo el Rector y demás declarantes por escrito al interrogatorio, que también por escrito la manda el Visitador.

Por esos días D. José Ximénez, que hacía visita pastoral en Lorca, escribe a Cortés para manifestarle que el Provisor se pondrá a sus órdenes y muestra su extrañeza por la visita cuyos motivos ignora, pues aunque reconoce los anteriores males del Seminario, ahora preside en él la más perfecta organización. El Obispo había asistido personalmente a los exámenes para comprobar el rendimiento de profesores y escolares, conociendo la orientación de las explicaciones y observó que se seguían los autores ordenados. «Tengo la satisfacción de poder decir a V. S. que en mis tiempos no sé que se hayan reproducido las malas máximas que corrompen a la juventud» (6).

A su vez el Dr. Ceferino Sáncho, Provisor de la Diócesis, ordena al Rector, Catedrático, Administrador, etc., que se pongan a la disposición del Visitador.

Con solemnidad reciben a Cortés el Rector—Dr. Cañadas—, el Vicerector—D. Pedro Andrés— y los Catedráticos y Pasantes—Dr. Bonifacio Soto, D. Juan Navarro, D. José Pina, D. Domingo Lardín, D. Juan Díaz, D. Regino Soriano y D. José Arróniz—y una multitud de escolares, colocados en doble fila, con manto y beca.

Asiste el Visitador a los exámenes de Junta, encontrado a los 74 colegiales bien preparados.

Con no decaída actividad continúa la visita, informando con gran amplitud y detalle el Rector Cañadas, que termina por enfermar a consecuencia del esfuerzo y del estío murciano (7). Le supe el Vicerector que satisface la voracidad informativa del Visitador. Informa también, Fray José Soler—Prior de los Franciscanos—, Fr. Alejandro González que lo es de los Dominicos—, el Prelado, Fr. Mariano Cheste—Guardián de los Capuchinos—, D. Simón López—Presbítero de San Felipe Neri—, don José Escrich—ex-Rector—, el Regidor Fontes Abat, el Ilustrísimo don Manuel Vicente—Obispo de Astorga y ex-Rector—.

tivamente—, de Salamanca al Dr. Manuel Caballero, de ese gremio y defensor en las Cortes extraordinarias de la Religión y el Trono y a D. Jerónimo Castillo. Maestro-Escuela de la Catedral de Huesca; Visitador de Oviedo al Arcediano Jordán y al Canónigo de la Catedral D. José Antonio del Palacio y D. Francisco Lomuño, de aquel gremio y Claustro y para Santiago Fray Teobaldo Rodríguez, electo Abad de San Isidoro de León y D. Juan Martínez Oliva, Canónigo Cardenal de la Catedral de Santiago.

(6) De la carta del Obispo, de 22 de Mayo de 1815. Leg. cit.

(7) Exhibe certificado médico que firma el 21 de Junio, el médico de Cámara del señor Obispo, que lo es titular de Murcia en sus reales Cárceles y de San Fulgencio, D. Scraffin García.





El voluminoso escrito de 40 folios—el expediente de la Visita tiene 361— el Ldo. Cortés dictamina sobre las causas que motivaron la decadencia del Seminario. Es moderado y ecuaníme. Todo proviene de que no se cumplieron fielmente las disposiciones del Consejo ni las Constituciones. El relajamiento de la disciplina proviene de los críticos años por los que ha pasado el pueblo español en su lucha desigual y victoriosa contra Francia. El desenfreno de la soldadesca, la revolución y la desmoralización que toda guerra produce, han sido causas más que suficientes para desvirtuar los más bien intencionados propósitos. No propone sanciones.

El expediente pasó al Relator a finales de Septiembre de 1816 y permaneció en la lectoría hasta que se recogió sin despachar, en virtud de los Reales Decretos de 12 y 20 de Marzo de 1820, del Gobierno Constitucional que lo manda archivar.

### c) Rentas de San Fulgencio y detalle del edificio en 1815 (8)

Las rentas al año, por un quinquenio, fueron 300.577 rs. y 14 ms. ,ingresa también, pero no en concepto de renta, la cuota o porción de los colegiales.

El detalle de las rentas se descompone así: Canongía de Preceptoría, dos Beneficios en Chinchilla, uno en Almansa, Albacete y en Peñas de San Pedro, dos raciones en Lorca—estas quedan a beneficio del Colegio por siete años—; predios: dos haciendas y gran parte de un olivar en Orihuela y Almoradí, otro olivar en el término de Murcia, dos casas en la misma Ciudad y un censo que pesa sobre el monasterio de Jerónimos.

Los cuatro pisos del edificio de San Fulgencio se comunican por una sola escalera, se descompone en las dependencias siguientes:

Primer piso: Oficinas generales, Capilla o sala de Conferencias, trece aulas capaces, refectorio, cocina, dos patios reducidos y nada proporcionados para el desahogo de los colegiales, cuarto del Rector y del veedor, éste próximo al refectorio, con vista a la cocina, cuarto del portero inmediato a la puerta de la reja.

En los días que se describe el Seminario—29 de Agosto—ocupa el Cuartel General de Artillería gran parte del piso reseñado: seis aulas de las mayores, un patio con su algibe, el cuarto del Rector y la Sala de Conferencias.

Segundo piso: 16 salas con 154 alcobas para colegiales y otra sala grande sin alcobas para gramáticos, el cuarto del Vice-rector, en el centro del Colegio y doce habitaciones para Catedráticos.

(8) Del Informe del Vice-rector Andrés, de 29 de Agosto de 1815. Leg. cit.





En el tercer piso la enfermería e inmediato el cuarto del Capellán y la Biblioteca—había en ella dos esferas para facilitar el estudio de la Astronomía—.

El cuarto piso se utilizaba para depósito de granos y otros efectos.

---

NOTA: En la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, existe una referencia, en sus índices, que dico:

*Historia del Colegio de San Fulgencio, con algunas antigüedades de Cartagena y memoria de sus Obispos y mártires.* II. 171-2.562.

A pesar del interés puesto en su busca por los empleados de la Sala, no ha sido posible encontrarle hasta el momento.



## A P E N D I C E

1.º

## RELACION DE RECTORES DESDE 1772 a 1815 (1)

*Dr. José Pérez.*—(Nombrado por el Cabildo el 19 de Noviembre de 1772, cesó el 18 de Septiembre de 1780).

Del Gremio y Claustro de Valencia, Canónico Dignidad Arcediano de Chinchilla. Delegado de Marina, Comisario de la Sta. Cruzada y Juez Conservador de los PP. Mercedarios.

*Ldo. Ramón Rubín Noriega.*—(Nombrado el 18 de Septiembre de 1780, cesó en Agosto de 1784).

Del Gremio y Claustro de la Universidad de Valladolid, Abogado de Cámara del Obispo Rubín de Celis, Visitador de la Diócesis, Juez de Causas Pías, Racionero.

*Ldo. José Benigno Castilla y Chaves.*—(Nombrado por el Cabildo el 13 de Agosto en 1781, cesó el 24 de Diciembre de 1785).

Colegial del Mayor de Cuenca, Canónigo Lectoral de Murcia.

*Dr. Ignacio Antonio de Alcocer.*—(Nombrado el 24 de Diciembre de 1785, cesó el 18 de Julio de 1788).

Del Gremio y Claustro de Alcalá.

*Ldo. Ramón Rubín Noriega.*—(2.ª vez. Nombrado por el Cabildo el 19 de Julio de 1788, cesó el 25 de Abril de 1790).

*Ldo. Francisco Gómez de la Torre.*—(Nombrado el 26 de Abril de 1790, cesó el 17 de Octubre de 1791).

Teólogo de Cámara del Obispo Rubín de Celis. Prebendado.

*Dr. Manuel Vicente Martínez.*—(Nombrado el 18 de Octubre de 1791, cesó el 6 de Enero de 1795).

Canónigo Magistral, luego Obispo de Astorga.

*Dr. José Escrich Martínez.*—(Nombrado el 7 de Enero de 1795, cesó en Octubre de 1798).

(1) De la respuesta del Vice-rector Andrés, de 10 de Agosto de 1815. Leg. cit.



Cura de Santa Catalina, Canónigo Lectoral, Bibliotecario de la llamada *Biblioteca del Obispo*.

*Ldo. Ramón Rubín Noriega*.—(3.ª vez. Nombrado en Octubre de 1798, cesó el 18 de Enero de 1804).

*Dr. Martín Cañadas Pardo*.—(Nombrado el 19 de Enero de 1804, cesó en Noviembre de 1805).

Prebendado. Inquisidor ordinario.

*Dr. Mariano García Zamora*.—(Nombrado el 26 de Noviembre de 1805, cesó en Septiembre de 1806).

Canónigo Dignidad Arcediano de Villena.

*Dr. Martín Cañadas Pardo*.—(2.ª vez. Nombrado el 8 de Enero de 1807, continuaba en el 1815).

## 2.º

### NOMINA DE CATEDRATICOS DESDE 1772 a 1813 (2)

#### De Filosofía

*Pedro García*—1774-1775.—Murió Canónigo de Lorca.

*Francisco Gómez de la Torre*—1774-1777.—Murió Prebendado de la Catedral de Murcia.

*Domingo Casete*—1774-1776.—Murió Canónigo Lectoral de Lorca.

*Martín Cañadas*—1774-1781.—Prebendado.

*Simón Santa*—1774-1784.—Murió Cura de Pacheco.

*Roque Izquierdo*—1777-1786.—Maestro de los hijos del Conde de Altamira. Beneficiado de Cabra.

*Patricio García Xérez*—1775-1779.—Murió Cura de Santa Eulalia.

*Mariano García Zamora*—1772-1785.—Arcediano Mayor de Tortosa. Canónigo de Villena.

*Martín Luxán*—1781-1786.—Murió Catedrático.

*Juan Diego Domínguez*—1781-1785.—Murió Canónigo de Lorca.

*Juan de Dios Neri*—1784-1788.—Murió Cura de Cartagena.

*Antonio García Xérez*—1784-1788.—Magistral de Lorca. Murió Penitenciario de Murcia.

*José García Mellinas*—1786-1789.—Murió Cura de San Pedro.

*Juan Cebrián*—1786-1789.—Murió Cura de Alcalá del Río.

(2) De la respuesta del Vice-rector Andrés, de 27 de Julio de 1815. Leg. cit.



- Manuel Moreno*—1791-1796.—Murió Cura de Iso.  
*José Tárraga*—1789-1794.—Murió Cura de San Nicolás.  
*Pedro Carpena*—1790-1793.—Murió Cura de Molina.  
*José Escrich*—1786-1791.—Lectoral de Murcia.  
*Ramón Campos*—1789-1790.—  
*Fernando Esteban*—1789-1799.—Cura de San Bartolomé.  
*Salvador Cañadas*—1792-1793.—Prebendado.  
*Cristóbal Amat*—1790-1796.—Magistral de Cuenca.  
*Diego Carlon*—1791-1797.—Magistral de Murcia.  
*Fernando Tornos*—1794-1799.  
*Francisco Palao Castaño*—1795-1805.—Canónigo de San Isidro de Madrid.  
*José Vidal López*—1797-1801.—Murió Cura de Tobarra.  
*Francisco Tébar de Cisneros*—1798-1801.—Cura de San Patricio de Lorca.  
*Francisco López Padilla*.—1800-1806.  
*Manuel Gutiérrez*—1800-1801.  
*Francisco Tomás*—1800-1802.—Beneficiado de Villena.  
*Antonio José Montoya*—1801-1809.—Cura de Hellín.  
*Antonio Latorre*—1808-1811.—Murió Catedrático.  
*Rafael Puche*—1802-1809.—Cura de Abengibre.  
*Miguel López Fresneda*—1802-1808.—Administrador de Correos de Tobarra.  
*Gregorio Gisbert*—1804-1806.—Cura de San Lorenzo.  
*Joaquín Ximénez*—1806-1811.—Murió Catedrático, asistiendo a los epidémicos.  
*Valeriano Pérez*—1808-1811.

### De Derecho Canónico

- Ruperto Landin*—1778-1786.—Murió Magistral de Lorca.  
*Alfonso Romero de Coca*—1778-1781.—Beneficiado de Alcaraz.  
*Leonardo Ydalgo*—1785-1790.—Provisor de Tortosa, Diputado a Cortes extraordinarias. Murió Prebendado.  
*Joaquín López Osorio*.—Beneficiado de Villena.  
*Andrés Calle*—1781-1785.—Maestro de los hijos del Conde de Fernán Núñez. Pensionado por S. M.  
*Andrés García Mellado*—1785-1791.—Canónigo de San Isidro de Madrid. Provisor de Granada.  
*Antonio Posada*—1789-1795.—Canónigo de San Isidro de Madrid.  
*Francisco Esteban*—1799-180.—Fué antes Catedrático de Teología.  
*Salvador Cañada*—1790-1792.—Fué Catedrático de Teología.



- Diego Carlon*—1797-1800.—Fué Catedrático de Teología.  
*Juan Pérez Peregrín*—1795-1800.—Capellán de honor, Canónigo de Murcia.  
*Nicasio Tomás*—1803.—Secretario del Cardenal Primado.  
*Francisco Eugenio Parra*—1800-1804.—Murió Cura de Espinardo.  
*Antonio Jotos*—1804-1807.—Murió Cura de Santa Eulalia.  
*Mariano Erranz*—1805-1807.—Abogado de los Reales Consejos.

### De Derecho Civil

- Leonardo Ydalgo*—1778-1785.—Lo fué antes de Derecho Canónico.  
*Pascual Galiano*—1778-185.—Murió Catedrático.  
*Antonio García Mellado*—1792-1795.—Lo fué antes de Derecho Canónico.  
*Antonio Mendoza*—1785-1788.—Abogado.  
*Rafael Sacristán*—1791-1797.  
*Antonio Santa y Arce*—1802-1807.—Abogado en Murcia.  
*Antonio Arnau*—1797-1802.—Abogado en Murcia.  
*Joaquín García Mellado*—1800-1801.  
*Antonio Fernández Cerrato*—1801-1807.—Murió Alcalde Mayor de Murcia.  
*Jerónimo Reche*—1805-1807.—Abogado en Lorca.

### De Artes

- Antonio Cabanillas*—1774-1777.—Célebre Botánico. Escribió contra el artículo «España», de la Enciclopedia francesa. Director del Jardín Botánico de Madrid.  
*Roque Izquierdo*—1774-177.—Lo fué, después, de Teología.  
*José Serra*—1774-1781.—Cura de Tortosa.  
*Mariano García Zamora*—1776-1779.—Lo fué, después de Teología.  
*Martín Luxán*—1776-1781.—Lo fué, después, de Teología.  
*Juan de Dios Neri*—1779-1784.—Lo fué, después, de Teología.  
*Antonio García Xérez*—1781-1784.—Lo fué, después, de Teología.  
*José García Mellinas*—1781-1786.—Lo fué, después, de Teología.  
*Juan Cebrián*—1784-1786.—Lo fué, después, de Teología.  
*José Tárraga*—1784-1789.—Lo fué, después de Teología.  
*Francisco Ramón Cuenca*—1785-1795.—Abogado en Murcia.  
*Pedro Carpena*—1785-1790.—Lo fué, después, de Teología.  
*Ramón Campos*—1790-1792.  
*Juan Andújar*—1791-1797.  
*José del Valle*—1791-1793.  
*Joaquín Torréns*—1793-1799.—Maestro de los hijos del Duque de Alba.

- Francisco Cano García*—1795-1804.  
*Manuel González Narganes*—1797-1800.  
*Pascual Román*—1798-1801.—Contador de Juros en Madrid.  
*Sebastián de la Hueria*—1800-1804.  
*Bartolomé Montoya Baño*—1801-1804.—Cura de Librilla.  
*José González*—1804-1808.—Murió Cura de la Ñora.  
*José Gisbert*—1804-1812.

### De Gramática

- Antonio Puyal*—1775-1777.—Teólogo de Cámara del Arzobispo de Toledo. Canónigo de San Isidro de Madrid. Obispo auxiliar de Madrid y Obispo de Calahorra.  
*Tomás Fuentes*—1775-1781.—Murió Catedrático.  
*Francisco Romeu*—1788-1792.—Fué Catedrático de Retórica de la Universidad de Valencia.  
*Joaquín López Osorio*—1781-1785.—Lo fué, después, de Dr.º Canónico.  
*Manuel Moreno*—1785-1891.—Lo fué, después, de Teología.  
*Domingo Morata*—1792-1797.—Murió Cura de San Juan.  
*Fernando Tomás*—1792-1794.—Lo fué, después, de Teología.  
*Antonio Santa*—1793-1802.—Lo fué, después, de Derecho Civil.  
*José Ximénez Tarraga*—1795-1801.—Cura de Tobarra.  
*Nicasio Tomás*—1795-1801.—Lo fué, después, de Derecho Canónico.  
*Francisco López Padilla*—1799-1800.—Lo fué, después, de Teología.  
*Victoriano Verdosa*—1800-1801.  
*Antonio Latorre*—1801-1808.—Lo fué, después, de Teología.  
*Jacinto Roque García*—1801-1803.  
*Jerónimo Rocha*—1805-1806.  
*Pascual Faura*—1808-1812.—Cura de Ceutí.

### 3.º

## CUADRO DE PROFESORES DEL CURSO 1783-1784 (3)

### Gramática

- Dr. Francisco Romeu.  
 Ldo. Joaquín Osorio.  
 Dr. José Serra.

(3) Del estado del Colegio, en el curso 1783-84, dado el 25 de Agosto de 1815



**Filosofía**

Dr. José Mellinas.  
Dr. Juan Neri  
Ldo. Antonio García Xérez.

**Derecho Civil**

Dr. Leonardo Ydalgo.  
Dr. Ruperto Lardín.  
Dr. Pascual Galiano.  
D. Antonio Mendoza.

**Teología**

Dr. Juan Diego Domínguez.  
Dr. Roque Izquierdo.  
Dr. Mariano García Zamora.  
Dr. Simón Santa.  
Ldo. José Tárraga.  
D. Martín Luxán.





CONSTITUCIONES  
DEL COLEGIO SEMINARIO DEL SEÑOR  
**S. FULGENCIO**  
DE ESTA CIUDAD DE MURCIA

HECHAS POR EL EXCELENTISSIMO SEÑOR  
**DON LUIS BELLUGA**  
y Moncada Obispo de la Santa Yglesia  
de Cartagena del Consejo de  
su Magestad &

PATRON Y UNICO ADMINTRADOR D DICHO  
Colegio, para el mejor gobierno de Tho Semina.<sup>o</sup>  
invertas en ellas las mismas, que hizo el Ill.<sup>mo</sup>  
Señor D.<sup>n</sup> Jacinto Davila y añadidas otras.

EN MURCIA.

Por Vicente Llofriu, en la Calle de la Sal A

D 1707.





12

141

✠

# DON MANUEL RUBIN

DE CELIS , POR LA GRACIA DE DIOS,  
y de la Santa Sede Apostolica , Obispo  
de Cartagena , del Consejo de su Mage-  
stad , &c.



OR quanto el Colegio de San Fulgen-  
cio de esta Ciudad es uno de los mas  
importantes objetos de nuestro Pasto-  
ral Ministerio por su autorizada fun-  
dacion y provechoso fin de su insti-  
tuto , nos ha merecido y merece en  
el dia particular atencion ; por me-  
dio de la qual , y de seguros informes , que nos ha pa-  
recido conveniente tomar , estamos enterados de la nece-  
sidad , que tiene el referido Colegio , de Maestros dentro  
de él para la enseñanza de los Seminaristas : pues ade-  
más de evitar por este medio los perjudiciales extravios,  
é inconvenientes repetidamente experimentados hasta aho-  
ra , con motivo de salir fuera del Seminario para dicha  
enseñanza , es esto poco conforme á lo que claramente dis-  
pone el Sagrado Concilio de Trento en el capitulo 18.  
Ses. 23. de reform. , y opuesto al fin expreso de la agre-  
gacion hecha al referido Colegio de varios Beneficios , y  
al motivo que tuvo el Sumo Pontífice Inocencio Deci-  
motercio para confirmar dicha agregacion , segun consta  
literalmente en su Bula expedida en Roma á quatro de  
Marzo del año mil setecientos veinte y tres. Por lo que,  
y por otras justas causas que nos asisten , y estimulan  
nuestro zelo Pastoral , hemos resuelto establecer , y es-  
tablecemos la debida enseñanza dentro del mismo Cole-  
gio , y nombrar para ella Maestros idoneos , que confor-  
me

A





**DON MANUEL RUBIN**  
**DE CELIS, POR LA GRACIA**  
de Dios, y de la Santa Sede Apostolica,  
Obispo de Cartagena, del Consejo  
de su Magestad, &c.



A enseñanza de nuestro Seminario Conciliar, de la qual pende la importante educación de el Clero, que tanto conduce al bien de la Iglesia, y à la publica tranquilidad, nos ha merecido especial cuidado desde nuestro ingreso en esta Diocesis; y la misma estimula en el día nuestro zelo Pastoral à solicitar su mayor adelantamiento, y reducir à debida ejecucion nuestros designios, conforme à la reserva, que hicimos en decreto de 16. de Septiembre de 1774., y à las piadosas intenciones del Eminentísimo Señor Cardenal de Belluga, nuestro muy digno predecesor, à quien deseamos imitar en esta parte; conspirando al mismo fin, que se propuso en su establecimiento, y dotacion de Catedras para enseñanza del Derecho Civil, y Canonico en el referido Seminario; persuadido sin duda, de que dicho establecimiento sería grato à los Señores Obispos, por el ningun perjuicio que traia  
a al







B R E V E  
SANCTISSIMI D. N.  
C L E M E N T I S  
Divina Providentia  
P A P Æ XII.  
*QUO APPROBATUR*

Dimissio facta per Patres Congregationis Oratorii S. Philippi Nerii Civitatis Murciae SEMINARII THEOLOGORUM S. ISIDORI, quod sub Patronatu Regio erat in eadem Congregatione erigendum :

*ET CONFIRMANTUR*

Ejusdem Seminarii sub eodem Regio Patronatu translatio in alium ejusdem Civitatis locum cum iisdem, & aliis Constitutionibus a S. Sede jam approbatis sub jurisdictione, cura, & gubernio

*DD. Episcoporum pro tempore.*



R O M Æ, M. DCC. XXXIII.

---

Ex Typographia Rev. Cam. Apost.





# REAL CÉDULA DE S. M.

## POR LA QUAL HABILITA AL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN FULGENCIO DE LA CIUDAD DE MURCIA

Para la colacion de grados menores en Artes , Teología, Leyes y Cánones de igual valor y aprecio que el conferido por qualquiera de las Universidades aprobadas; practicándose en las incorporaciones de estos grados en qualquiera Universidad las formalidades que se hallen establecidas para incorporar los de otras Universidades iguales , y no otra formalidad alguna.



MADRID MDCCLXXXIII.

POR DON JOACHÍN IBARRA , IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.





Sello del Colegio-Seminario de San Fulgencio



\*

**VICTORIANUS LOPEZ GONZALO DEI GRATIA EPISCOPUS CARTHAGINIENSIS,**  
 Hispaniarum Regis à Consiliis cet. omnibus et singulis hasce litteras lecturis salutem in Domino.

CUM probos ac ingeniosos homines qui in optimarum disciplinarum studiis sedulo adlaboraverint, publicis industriae, ac ingenii documentis exornandos esse arbitremur; cumque *D. Emmanuel Madrona ex Chinchilla Diocesis Cartagenensis* cuius vitae generisque rationem cognoscendam curavimus à nobis observanter contenderit uti se Philosophiae baccalaureatus laurea decorare vellemus quando studiorum curriculum Regiis sanctionibus praestitutum confecisse ostendit, nos justae adeo petitioni annuentes, ut ingenii sui periculum faceret, benignè concessimus et cum in conventu Professorum et adstantium eruditorum, usitatum trium horae quadrantium, subiisset examen regis institutum praescriptum, obiectisque sibi argumentis cumulatè satisfecisset, ob luculentum peritiae suae in his exercitationibus speciem datum *cunctis suffragis Professorum* tanquam *benemeritum et baldè condignum* meruit comprobari. Emissa deinde orthodoxae fidei professione, interpositaque iurisiurandi Religione, atque ad Regias Sanctiones adcomodatè, eidem, cui recipiendi iurisiurandi munus commissimus, Seminarii Rectori, sacrosancte promissit, atque recepit: scelestam atque nefariam Tyrannicidii, aut Regicidii doctrinam nullo se tempore locove traditurum; Constantiensis Synodi haec re canones quam diligentissime observaturum; Mysterium Purissimae Conceptionis Beatae Mariae Virginis cum summa religione ac pietatis ardore asseriturum. Denique ut laudabili Academicarum nostrarum more fungeretur, Sanctae Apostolicae Sedi ac Augusto Regi nostro Carolo eiusque in Regno successoribus perpetuum obsequium Sacramento etiam vovit. Quibus perfectis idem Rector iussu nostro birretum nigrum capiti illius imposuit, eundemque in facultate Philosophiae Baccalaureum pronuntiavit. Nos vero hoc Regio privilegio Matrivi XI Kalend. sextilis anni M.DCC.LXXXIII. à Carolo III., praedecessori nostro, *Emmanueli Rubin de Cebis* aeterni nominis, benigne concessit, supradictum *D. Emmanuel Madrona* in eadem facultate Baccalaureum renunciavimus; omnes ei honores, ac privilegia conferentes, quibus tali gradu eohonestati gaudere solent; non aliter atque in Salmanticensis, aut cognomilis nobilioris Hispaniae Academiae Baccalaureorum ordinem fuisset adiectus. In quorum fidem has litteras dari iussimus nostro sigillo munitas; ac Rectori Fulgentini Seminarij nostri eiusque à Secretis manu subscriptas. Dabamus Murciae. Die XXIII ~ mense *Majo* ~ ac anno *M.DCC.XCII.*

*D. Jof. Emmanuel Vincencius Martinez*

Notarius publicus et per Illustrissimum Dominum Victorianum Lopez Gonzalo et cet. et cet. huius Collegii Fulgentini hoc privilegii exemplum die, mense, et anno superius dictis scripsi, et signavi.



*Reca. Sib. 1.º fol. 1.º*

*Isachim Jordan et Fernandez*  
*Not. et Rec.*

Título otorgado en nombre del Obispo D. Victoriano López Gonzalo por el Rector Dr. Manuel Vicente Martínez, siendo secretario D. Joaquín Jordán y Fernández a favor de D. Manuel Madrona, el día 23 de Mayo del año 1792





# REAL PROVISION DE S. M.

A CONSULTA DEL CONSEJO,

POR LA QUAL CONDESCENDIENDO EL REY CON la instancia del Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia , ha venido en que la gracia de Incorporacion á las Universidades de Granada , ó de Orihuela , para que los Cursos de Filosofía y Teología valgan á los Colegiales , á fin de obtener sus Grados en qualquiera Universidad, se extienda igualmente á las facultades del Derecho Civil , y Canonico desde su fundacion : queriendo tambien S. M. que la gracia concedida á los Colegiales en las facultades de Artes y Teología por la Real Provision de 22 de Agosto de 1777 , se estienda á los Porcionistas y Estudiantes de fuera del Colegio , como tambien á los que debidamente cursen las Catedras de Derecho Canonico y Civil, sin excepcion de los mismos Colegiales.

A Ñ O



DE 1781.

EN MURCIA.

---

En la Imprenta de la VIUDA de Phelipe Teruel.









# REAL PROVISION DE S. M.

*POR LA QUE A CONSULTA*

DEL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE Castilla, y á Representacion del Reverendo Obispo de Cartagena, se ha servido conceder al Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia, la gracia de su incorporacion á la Universidad de Granada, ú de Orihuela, y de que á sus Colegiales Seminaristas, y Porcionistas les valgan los cursos de Filosofia, y Teología para obtener sus respectivos Grados en qualquiera Universidad, como si huviesen sido ganados en las dos dichas, y bajo el Methodo y orden de estudios de ellas en lo que fuese adaptable á las circunstancias de dicho Seminario, y compatible con su Methodo de estudios que le está aprobado por el Real Consejo; con lo demás que en ella se expresa.



CON SUPERIOR PERMISO.

---

EN MURCIA:  
En la Imprenta de Felipe Teruel.





# REAL PROVISION

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EXPEDIDA EN TRES DE SETIEMBRE  
de mil setecientos noventa y nueve , por la qual se  
aprueba la reforma del Plan de Estudios hecha en quan-  
to á la facultad de Cánones por el Reverendo Obispo  
de Cartagena para el Seminario de San Fulgencio de  
la Ciudad de Murcia ; y habilita á los Colegiales Se-  
minaristas de él para que con seis cursos de Teología  
ganados en el mismo puedan recibir el grado mayor  
en las Universidades que está mandado.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1799.





ESTATUTOS  
PARA EL SEMINARIO CONCILIAR  
DE SAN FULGENCIO  
DE MURCIA,

DISPUESTOS

POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR  
DON VICTORIANO LOPEZ GONZALO,  
*obispo de Cartagena, del consejo de S. M.*



MADRID MDCCCIII.  
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA.  
CON LICENCIA.

